

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 9/14

La Plata, 17 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2914-27419/08 con su agregado sin acumular expediente N° 2914-27419/08 Alcance 1/13 iniciado por REPETTO IGNACIO caratulado: "ELEVA QUEJA DENUNCIA POR PRESUNTO COBRO INDEBIDO DEL DR. LUIS E. POLLACCHI DE LA CIUDAD DE MERCEDES", y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente a raíz de la exposición efectuada a fojas 2, por el afiliado Ignacio REPETTO, quien refiere que al concurrir al consultorio del doctor Luis Enrique POLLACCHI, con turno acordado, para realizarse una ecografía, y llevando consigo la documentación correspondiente debidamente autorizada (la que advertía que no debía pagar ninguna suma adicional), la secretaria de dicho profesional le solicitó que abonara la suma de pesos diez (\$10). Ante ello, el mencionado afiliado requirió que se le extendiera el pertinente recibo, retirándose dicha secretaria y apareciendo a los pocos minutos el referido médico manifestando que el ecógrafo estaba roto y que se dirigiera a realizar el estudio con otro profesional, con lo que no se pudo efectuar la práctica en dicha oportunidad;

Que en consecuencia a fojas 9 a 38 se glosa a estos autos documentación facturada por el aludido médico, disponiéndose la recepción de diversos testimonios de afiliadas pacientes del doctor Luis Enrique POLLACCHI;

Que a fojas 73 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada María Cecilia ALVIS, cuya documentación obra a fojas 27 a 29, quien señala que en oportunidad de efectuarse una mamografía bilateral en el consultorio particular del citado profesional tuvo que abonar una suma adicional no recordando el monto;

Que a fojas 76 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada Carmen Elvira FAIAD, cuya documentación luce a fojas 21 a 23, quien manifiesta que en oportunidad de efectuarse una práctica con el referido profesional, además de entregar la orden autorizada, tuvo que abonar una diferencia, cree de pesos quince (\$ 15);

Que a fojas 77 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada Nancy TAVA, cuya documentación figura a fojas 24 a 26, quien expresa que el aludido profesional le efectuó una ecografía mamaria en el Centro de la Mujer, pero que desconoce como propia la firma estampada en el bono 06109387 que luce a fojas 24;

Que a fojas 78 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada Mónica Marcela CALLEGARI, cuya documentación obra a fojas 15 a 17, quien señala que en oportunidad de efectuarse una ecografía mamografía bilateral con el citado profesional en el Centro de la Mujer, aparte de la autorización tuvo que abonar una diferencia no recordando exactamente el importe;

Que a fojas 84 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria advierte en su informe técnico profesional un presunto actuar irregular por parte del doctor Luis Enrique POLLACCHI;

Que de fojas 88 a 100 se informa el pago de la facturación investigada;

Que en virtud de lo actuado, se estima que el doctor Luis Enrique POLLACCHI (M.P. N° 52.513), adherido a IOMA a través de la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, estaría incurso en las faltas previstas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 punto e) y punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 y sus modificatorios, por lo que a fojas 110/111 la Presidencia del IOMA a través de la Disposición N° 2/13 dictó la pertinente Orden de Sumario, sustanciándose el mismo a través del procedimiento contemplado en el artículo 7° inciso h) apartado 18 del mencionado Decreto Reglamentario;

Que a fojas 112 y vuelta la Instrucción designada dicta auto de imputación contra el doctor Luis Enrique POLLACCHI (M. P. N° 52.513), de la localidad de Mercedes, el que le es notificado al encartado a fojas 117;

Que a fojas 118 a 121 el imputado presenta descargo, ofrece prueba testimonial; y además plantea la nulidad de las presentes actuaciones;

Que en el aludido descargo, en cuanto a los hechos en cuestión motivo del presente, el doctor Luis Enrique POLLACCHI, afirma que jamás ha implementado un sistema de cobro para los afiliados de IOMA, ni nunca ha autorizado a personal alguno del centro asistencial que dirige para que cobrara para sí o a su favor emolumento dinerario a los pacientes, desconociendo en consecuencia que dicha eventualidad haya acontecido. En cuanto a la firma que desconoce la afiliada Nancy TAVA en el bono, el encartado manifiesta que se le torna imposible, ante la presentación de la documentación en su consultorio por parte del afiliado, proceder a verificar si la rúbrica inserta en el bono es auténtica o apócrifa, ya que su misión se limita a efectivizar el acto médico conforme lo ordenado;

Que con motivo del cuestionamiento formulado, a fojas 126 y vuelta interviene la Asesoría General de Gobierno apuntando con relación a la caducidad invocada que los plazos del

procedimiento sumarial, tanto en la etapa investigativa presumarial como en la instrucción del sumario propiamente dicho, no son plazos de caducidad, atento que la normativa que los rige, el artículo Reglamentario N° 7.881/84 y sus modificatorios respectivamente, nada dice al respecto. La circunstancia de haber transcurrido los plazos procesales contemplados sin que hayan concluido las etapas respectivas, en modo alguno puede obstruir la finalidad de la investigación. En dicho sentido, el apego irrestricto a los términos que se tratan determinarían la necesidad de dar por concluida la investigación en el estado en que se encuentre, so riesgo de conculcar gravemente el derecho de defensa del propio imputado. En cuanto a la nulidad que plantea el encartado, reitera que la misma no puede ser invocada en el marco del descargo formulado en esa etapa del proceso sumarial. Acota al respecto que el descargo debe circunscribirse solamente a los hechos que se le imputan, máxime teniendo en cuenta que "la vista conferida ... a fin de que efectúe el descargo, no reviste el carácter de una vía procedimental autónoma, significando en todo caso una medida preparatoria de la instrucción del sumario, toda vez que con ella la autoridad administrativa comienza a reunir los datos para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos" (SCSA, B 55062 s 24-10-95, Díaz Luis Alberto c/ Municipalidad de San Nicolás s/ Demanda contencioso administrativa). Además, señala que debe ponderarse que en el marco del debido proceso, el imputado podrá articular en la instancia procesal oportuna todas las defensas e impugnaciones que estime pertinentes. Concluye que corresponde al instructor sumariante continuar las actuaciones según su estado, hasta concluir el procedimiento sumarial que se sustancia, destacando que las cuestiones tratadas deberán evaluarse y decidirse por el Directorio del IOMA al resolver el sumario instruido;

Que a fojas 128 la Instrucción interviniente resuelve hacer lugar a la prueba testimonial ofrecida por el imputado, lo que es notificado a fojas 132. En consecuencia se efectúan las diligencias correspondientes para lograr los testimonios de los testigos propuestos, María VACCARINI y Patricia VACCARINI, con resultado infructuoso (fojas 133 y vuelta, 134 y vuelta, 136, 142 y vuelta, 145 y vuelta, 146 y vuelta y 147);

Que a fojas 150 el encartado comunica que las testigos ofrecidas se han apersonado a su domicilio haciéndole saber que, dado el tiempo transcurrido, no recuerdan los acontecimientos motivantes de estas actuaciones; y que desiste de la prueba testimonial que oportunamente ofreciera;

Que a fojas 151 la Instrucción resuelve brindar vista al imputado para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, la que se notifica a fojas 154, no haciendo el mismo uso de dicho derecho defensivo;

Que a fojas 160 se decreta el cierre del sumario, confeccionándose a fojas 161/163 el pertinente Informe Final, entendiendo la Instrucción designada que el doctor Luis Enrique POLLACCHI no ha logrado revertir los cargos formulados, ello atendiendo a los elementos de juicio reunidos en autos;

Que la Asesoría General de Gobierno emite dictamen a fojas 166/167 entendiendo que en la tramitación del sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la norma vigente, habiéndose asegurado el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa. Estima también que el doctor Luis Enrique POLLACCHI no ha logrado hacer caer los cargos que se le imputaran por infracción al artículo 7º inciso h) apartado 3 punto e) y punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto N° 7.881/84, por lo que considera que corresponde al Directorio del IOMA ponderar la sanción a aplicar al imputado, en función de las irregularidades cometidas y teniendo en cuenta en esa oportunidad lo señalado a fojas 163 último párrafo. En cuanto a los planteos introducidos por el encartado en su descargo, señala que las declaraciones testimoniales prestadas por los afiliados a fojas 73 y 76/78 lo fueron ante funcionario autorizado, con las formalidades que le otorgan eficacia probatoria, razón por la cual no resultan admisibles los cuestionamientos efectuados por el imputado al respecto. En relación con el planteo de caducidad del procedimiento, apunta que el Organismo Asesor ha tenido oportunidad de expresar su criterio en el tema en el dictamen que luce a fojas 126 y vuelta del presente (Puntos III y IV), a cuya lectura por razones de economía procedimental corresponde en esta instancia remitir. En otro orden, respecto de la nulidad planteada por el encartado contra la queja-denuncia de fojas 2, destaca que si bien es cierto que la misma carece de validez como tal, por el hecho de no hallarse firmada, lo cierto es que ello no invalida la actividad desarrollada por el Instituto con posterioridad tendiente a investigar la existencia de la posible irregularidad de la que se daba cuenta, realizando las diligencias probatorias necesarias para su esclarecimiento, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 7º inciso h) apartado 15 del Decreto N° 7.881/84 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987);

Que el Directorio de este Instituto con fecha 28/5/14 según consta en Acta N° 22 resolvió, sobre la base de lo actuado en autos, rechazar los planteos de caducidad y nulidad opuestos en el presente sumario por el doctor Luis Enrique POLLACCHI, M.P. N° 52.513, de la localidad de Mercedes, adherido a IOMA a través de la FEMEBA y sancionarlo en el mismo con interrupción contractual por el término de seis (6) meses, plazo al cual aprovechará suspensión preventiva impuesta mediante la Resolución N° 6/13; y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si fue abonada, intimar al profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6.982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar al doctor Luis Enrique POLLACCHI (M.P. N° 52.513) de la localidad de Mercedes, con interrupción contractual por el término de seis (6) meses en sus relaciones con esta Obra Social, por aplicación de lo normado en el artículo 7º inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 y sus modificatorios, aprovechando el plazo cumplido de suspensión preventiva por treinta (30) días relacionada al de la sanción aplicada, ello en atención a las consideraciones expuestas en el exordio que antecede.

ARTÍCULO 2º. Rechazar los planteos de caducidad y nulidad opuestos en el presente sumario por el doctor Luis Enrique POLLACCHI, en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si fue abonada, intimar al mencionado profesional a su pago, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6.982. Cumplido, archivar.

Antonio La Scaleia
Presidente
C.C. 218.987

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 6.371/16**

La Plata, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-11701/16, por el cual se propicia la contratación de un servicio de limpieza general y su mantenimiento con destino a Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI Regiones y Delegaciones del IOMA en el marco de la Ley N° 14.816 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración gestiona la contratación del servicio de limpieza general y su mantenimiento con destino a Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses, en el marco del actual régimen de emergencia administrativa y económica previsto por la Ley N° 14.815 y su Decreto 592/16;

Que la Ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley citada el Decreto N° 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que en cumplimiento del artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 592/16 la dirección propiciante realizó el informe de "Fundamentación del Encuadre", señalando que, por expediente N° 2914-12737/12 Alc. 2/15, iniciado el 23/12/15, se gestionó la autorización al llamado a Licitación Pública para cubrir el servicio de limpieza, por el término de un año, con encuadre en el Artículo 25 de la Ley 7.764/71, y que en el curso de dicho trámite sobrevino el dictado del Decreto N° 1.300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981, el que en su artículo 9º deroga el Anexo III "Reglamento de Contrataciones" del Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) y sus normas modificatorias y reglamentarias, el Decreto N° 1.676/05, así como toda otra norma que se oponga a él, resultando necesario en consecuencia ajustar la contratación a la nueva reglamentación;

Que la referida Dirección General informa que por resultar la limpieza un servicio imprescindible para el funcionamiento del organismo, se acude al presente procedimiento, tomando como base el pliego aceptado por los organismos de contralor, obrante en el expediente 2914-12737/12 Alc. 2/15, ajustado a la normativa actual;

Que asimismo la Dirección General de Administración justipreció el gasto en la suma de pesos veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil (\$ 23.562.000), tomando como base la contratación actual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$3.927.000) por mes, encuadrándose por ende la presente contratación como Compra Superior, conforme lo prescripto en el artículo 3º del Anexo I del Decreto 592/16;

Que finalmente la misma dirección designa como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, a los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA y Karina MORALES;

Que a fojas 28/28 vuelta se expide la Dirección de Relaciones Jurídicas, opinando que concomitantemente a la aprobación del presente llamado a licitación, deberá procederse a dejar sin efecto el trámite de de licitación pública que corre por expediente N° 2914-12373/12, alcance 2/15;

Que a se adjunta el proyecto de pliego el cual se compone de Anexo 1, Bases de contratación - Carátula -Convocatoria; Anexo2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas Básicas; Anexo 4- Renglones de contratación discriminados según las Regiones del IOMA; Anexo 5 -Planilla de cotización; Anexo 6 -Análisis de Costo del Servicio de Limpieza; Anexo 7- Formulario de visita al Establecimiento y Bases Generales de la Contratación;

Que el Directorio en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016, según consta en Acta N° 46 resolvió: 1) autorizar el llamado para la contratación en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, del servicio de limpieza general y su mantenimiento con destino a Delegaciones, Regiones, Sede Central, Guardería, ISEI y Archivo del IOMA, por un período de seis (6) meses, con opción a una prórroga de seis (6) meses y aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1, Bases de contratación - Carátula -Convocatoria; Anexo2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas; Anexo 4- Renglones de contratación discriminados según las Regiones del IOMA; Anexo 5 -Planilla de cotización; Anexo 6 - Análisis de Costo del Servicio; Anexo 7- Formulario de visita al Establecimiento que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos Veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil (\$ 23.562.000) justipreciada para la contratación; conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; y delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas; determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7mo Piso, de la Ciudad de La Plata. Por último, deberá darse intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, por el plazo previsto en el inciso g) del art. 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación; 2) Encomendar a la Dirección General de Administración, que recabe del lugar en que se

encuentre, el expediente N° 2914-12373/12, alcance 2/15, a los fines de dejar si efecto el proceso licitatorio allí iniciado;

Que a fojas 32 la Dirección de Finanzas procedió a imputar preventivamente el gasto de mención con cargo al Ejercicio 2016;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 6.982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la contratación en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, del servicio de limpieza general y su mantenimiento con destino a Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1, Bases de Contratación - Carátula -Convocatoria; Anexo2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas Básicas; Anexo 4- Renglones de contratación discriminados según las Regiones del IOMA; Anexo 5 -Planilla de cotización; Anexo 6 -Análisis de Costo del Servicio de Limpieza; Anexo 7- Formulario de visita al Establecimiento que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil (\$ 23.562.000) justipreciada para la contratación.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con las agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, Planta baja, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Sub Principal 3, Parcial 5, del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Dirección General de Administración, que deje sin efecto el proceso licitatorio que tramita en el expediente N° 2914-12373/12, alcance 2/15.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente

**BASES DE CONTRATACIÓN
ANEXO 1 - CARÁTULA - CONVOCATORIA**

Nombre del Organismo Contratante	Instituto de Obra Medico Asistencial
Procedimiento Contractual	
Tipo: Compra Superior Ley 14.815 N° /16	Ejercicio: 2017
Expediente N°: 2914-11701/16	
Rubro Comercial	
Servicio de Limpieza	
Objeto de la contratación	
Servicio de Limpieza General y su Mantenimiento con destino a la Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA	
Presupuesto Estimado	
Pesos veintitrés millones quinientos sesenta y dos mil (\$ 23.562.000,00.-)	
Costo del Pliego	
SIN COSTO	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	22 de Diciembre de 2016, a las 12.00 hs.

Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.
Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;
b Se labrará el Acta de Apertura;
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	22 de diciembre de 2016, a las 12.00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Pago	Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación. O norma que lo reemplace.
Garantía Mantenimiento de oferta	7 % según Decreto N° 592/16
Garantía Cumplimiento de Contrato	10 % según Decreto N° 592/16
Garantía impugnación de las Bases	2 % según Decreto N° 592/16
Garantía impugnación de la adjudicación	2 % según Decreto N° 592/16
Plazo de Entrega	SEIS (6) meses a partir del 1° de ENERO de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses.
Lugar de entrega	Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Anexo 1

OBSERVACIONES:

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su decreto reglamentario N°592/16 y las Bases de Contratación.

ANEXO 2 - CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 , las Condiciones Particulares, sus Anexos y las Bases de Contratación.

2- Objeto

Se pretende la contratación del servicio de Limpieza General y su Mantenimiento con destino a la Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA en las condiciones enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, en el horario de 9.00 a 13.00. En el momento del retiro del pliego, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta. El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 13:00.

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 13.00. El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Cada oferente deberá acompañar:
 6.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
 6.2.- Declaración jurada de no tener juicios con la Provincia
 6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil
 6.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad
 6.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA
 6.6.- Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT
 6.7. Hayan abonado- de corresponder- el precio del Pliego de Bases y Condiciones y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.
 6.8. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
 6.9. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
 6.10. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:
 6.10.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
 6.10.2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
 6.10.2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,
 6.10.2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 6.10.2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas

6.10.2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

6.10.3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

6.11. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. Ofertas - Su Presentación

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por triplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Las propuestas serán presentadas, en la Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 N° 886, planta baja, la Plata, en el horario de 9.00 a 13.00 hs, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, calle 46 N° 886, Piso 7, La Plata, en la fecha y hora indicada en la portada de este pliego.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 6.10. - Uniones Transitorias de Empresas -;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;

8.5. Garantía de Oferta;

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Comprobante de pago del precio del Pliego. - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.9. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.10. Planilla de Oferta Económica o Técnica-Económica;

8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.13. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.13.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.13.2. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.13.3. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta

tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.13 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

11- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

12. Lugar Entrega:

Sede Central, Archivo, Guardería, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Anexo I.

13- Período de la Contratación: SEIS (6) meses, a partir del 1° de ENERO de 2017 (o fecha posterior aproximada), con opción a una prórroga de seis (6) meses y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un 20%.

14. Pago

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Subdirección de Compras y Suministros y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

15- Ampliación Contrato

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un veinte por ciento (20%) del total adjudicado.

16- Instancias Competentes

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

La Subdirección de Compras y Suministros será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente pliego comprende el Servicio de limpieza integral y su mantenimiento en condiciones de higiene de todas las dependencias del IOMA, incluyendo sus edificios, diversas oficinas de la Dirección General de Regionalización distribuidas en toda la Provincia, según lo detallado en Anexo 4.

Debido a la gran variedad y tipos de edificación, superficies, detalles diversos constructivos, dependencias que funcionan en inmuebles de planta baja y planta alta, zonas donde no hay servicio de recolección de residuos domiciliarios, etc., que en cada dependencia se presentan, el presente Pliego de Especificaciones detalla los mínimos requisitos de excelencia en los lugares de prestación del servicio de limpieza. Es por ello que, requiriéndose en todo caso lograr estos requisitos de excelencia, será a cargo de la contratista alcanzar el resultado esperado, razón por la cual el IOMA hará especial hincapié en los resultados diarios del Servicio de Limpieza a contratar. Para ello generará procedimientos permanentes de control, tales como encuestas periódicas, supervisión técnica específica y otros, establecidos al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de la/s Empresa/s adjudicataria/s y aplicará las sanciones por incumplimiento que correspondan.

A través de las áreas técnicas pertinentes del IOMA se inspeccionará en forma permanente la calidad de la prestación del servicio contratado, verificando el estado de limpieza, las técnicas utilizadas, provisión de suministros, cantidad de personal, asistencia periódica de supervisión y apoyo desde la central, etc.

Se considerará la prestación del servicio integral de limpieza en la totalidad de las dependencias del IOMA indicadas en el Anexo 4 adjunto.

Se deberá tener en cuenta en la cotización del servicio de limpieza, que los inmuebles detallados deberán considerarse ocupados en su totalidad y no se reconocerán mayores costos por la afectación de eventuales obras de remodelación en algunas de ellas.

2. TAREAS A CUMPLIR:

2.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE TAREAS:

Se trata de la obligación de la limpieza general de las oficinas, espacios destinados a áreas de trabajo, pasillos, pailiers, escaleras, hall, patios, terrazas, playas de estacionamiento, fosas de mecánicos, baños públicos, baños de personal, baños privados, rampa de entrada de vehículos, barrido y limpieza de ascensores públicos y privados, espacios exteriores, veredas con barrido y baldeo, atención de los espacios verdes, sean canteros internos, externos y maceteros, según las necesidades del servicio, salón de actos, rampa de discapacitados, limpieza y mantenimiento de cloacas y sistemas pluviales, parasoles.

Se incluyen en las obligaciones contractuales la limpieza exhaustiva de la totalidad de los muebles existentes en las instalaciones y el retiro obligatorio de los mismos a tal efecto y en función de una mejor limpieza. Asimismo incluye la limpieza de paredes, puertas en su totalidad, marcos, pisos en general, cielorrasos, plafones, aspiración de cortinados y su lavado periódico.

2.2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TAREAS:**2.2.1. LIMPIEZA GENERAL DE OFICINAS Y ESPACIOS DESTINADOS A ÁREAS DE TRABAJO:****a) LIMPIEZA DE MOSAICOS**

Tareas de frecuencia diaria: Baldeo con agua jabonada y/o detergente con el fin de quitar las manchas y/o suciedades, toda aquella mancha que no hubiere desaparecido por estos medios deberá ser removida con productos especiales a tal fin. Asimismo deberá pasar por último trapeada con productos resaltadores de brillo, lo que acompañará con lustrado y pasado de máquina enceradora, sin excepciones.

Tareas de frecuencia general: Encerado.

b) LIMPIEZA DE ALFOMBRAS

Tareas de frecuencia diaria: Barrido a fondo con máquina de aspiración, quitado de manchas que se presenten con productos adecuados a tal fin.

Tareas de frecuencia semestral: Lavado de la totalidad de los alfombrados.

Se deja constancia que el ítem se refiere a aquellos alfombrados integrales, como a aquellos tapetes, y demás que sean de carácter móvil.

c) LIMPIEZA DE PISOS DE GOMA

Tareas de frecuencia diaria: Baldeo con productos adecuados al color del piso, trapeado final con líquido brillador, previa aplicación de curador de pisos.

Tareas de frecuencia semanal: Encerado y lustrado, con productos siliconados.

d) LIMPIEZA DE PISOS DE MADERA

Tareas de frecuencia diaria: Barrido y lustrado con máquina enceradora.

Tareas de frecuencia semanal: Remoción de cera y posterior encerado a fondo, con lustrado con máquina enceradora.

e) CIELORRASOS

Tareas de frecuencia diaria: Plumereado integral.

Tareas de frecuencia quincenal: Limpieza integral de los mismos con productos acordes a los materiales con que esté constituido.

Tareas de frecuencia trimestral: Limpieza integral de los plafones, la que se efectuará en la totalidad de las cenefas y plafones de acrílico o vidrio con franela húmeda y secado con franela seca.

f) PUERTAS, VENTANAS, MARCOS Y PARASOLES

Tareas de frecuencia semanal: Se efectuará la limpieza integral de cada uno de los elementos mencionados con productos acordes y limpiadores desengrasantes que exija cada estructura.

g) MUEBLES EN GENERAL

Tareas de frecuencia diaria: Se efectuará la limpieza integral del mobiliario de cada oficina, sector o área, sean mesas, sillas, sillones, escritorios, mostradores, papeleros, ceniceros, percheros, bibliotecas, armarios, estantes, ventiladores, etc. utilizándose franela húmeda y secado con franela seca. Los laminados plásticos requerirán el sacado de manchas con limpiadores desengrasantes, los aparatos telefónicos el tratado con elementos desinfectantes, los armarios, estantes y bibliotecas serán tratados con máquina aspiradora. Tareas de frecuencia semanal: Las superficies de cuero serán tratadas con productos siliconados y aquellas con revestimientos de telas serán sometidas al pasado de aspiradora, asimismo se tratarán las manchas que se detecten con productos especiales a tal fin.

h) LIMPIEZA DE PAREDES

Tareas de frecuencia quincenal: Se procederá al lavado de las mismas con productos desengrasantes en el caso de las que tengan superficies pintadas. Las que presenten terminaciones de mármol, simil madera, laminados, etc. serán tratados con productos especiales a tal fin.

Tareas de frecuencia semestral: Se procederá a la limpieza de paredes exteriores y aquellas que requieran de la limpieza con hidrolavadoras a presión.

i) LIMPIEZA DE CORTINADOS

Tareas de frecuencia semanal: Se procederá a la aspiración con máquina de la totalidad de los cortinados.

Tareas de frecuencia trimestral: Lavado y preplanchado.

j) LIMPIEZA DE VIDRIOS Y VITREAS

Tareas de frecuencia quincenal: Limpieza interior y exterior de la totalidad de los vidrios y vitreas hasta 3,50 metros de altura.

2.2.2. DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS COMUNES

Limpieza de espacios comunes: En todos los casos y destinos se seguirán los criterios expuestos en los ítems anteriores, en lo referente a la modalidad y frecuencia de la limpieza de los elementos materiales.

a) Limpieza de veredas, rampas, playas de estacionamiento de vehículos y fosa de mecánicos:

Tareas de frecuencia diaria: Se procederá al barrido y baldeo diario.

b) Limpieza de escaleras y barandas:

Tareas de frecuencia diaria: Se procederá al barrido y trapeado con agua y detergente. Las barandas serán tratadas con productos acordes al material de construcción.

c) Ascensores públicos y privados:

Tareas de frecuencia diaria: Se procederá al barrido y trapeado con agua y detergente, así como la aplicación de productos siliconados en los pisos de goma, así como la limpieza de las piezas cromadas con productos acordes a tal fin.

Tareas de frecuencia semanal: Se procederá a la limpieza de paredes y cielorrasos de los mismos, utilizando franela húmeda y posterior repaso con franela seca y aplicación de productos acordes a los materiales tratados.

d) Salón de actos:

Tareas de frecuencia semanal: Se procederá a la limpieza de la totalidad del recinto, escenario y espacios anexos, mobiliario existente, fijo y móvil con productos acordes con los materiales.

Se refiere a la aspiración de alfombras, aspiración de cortinados, limpieza de butacas, escenario, etc., en un todo de acuerdo con lo expresado en la DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TAREAS del presente.

e) Espacios verdes, canteros y maceteros:

Se procederá a la atención adecuada de los espacios verdes, canteros y maceteros.

La empresa deberá proveer las plantas, como así también de su cuidado y reposición, si

fuere necesario en canteros, frente de edificio, maceteros y espacios verdes.

2.2.3. DE LA LIMPIEZA DE LOS NÚCLEOS SANITARIOS

a) Limpieza de baños:

Tareas de frecuencia diaria: Se procederá a la limpieza general de baños, inodoros, mingitorios, lavatorios y/o piletas, espejos, azulejos, mesadas y artefactos sanitarios en general, tarea que incluye el tratamiento con detergentes, líquidos desodorantes, quitado de sarro e incrustaciones con productos adecuados a los materiales, en caso de granitos y mármoles, colocación de pastillas desodorantes en mingitorios e inodoros y asegurar su existencia permanente.

Los artefactos sanitarios que posean cromados deberán ser tratados con limpiametales.

OBSERVACIÓN: DEBERÁN CLORIFICAR INDEFECTIBLEMENTE CADA DOS HORAS EN FORMA DIARIA TODOS LOS BAÑOS SIN EXCEPCIÓN.

Las paredes, cielorrasos, plafones, vidrios, puertas, ventanas, pisos, mobiliario en general serán tratados acorde lo solicitado en el rubro LIMPIEZA GENERAL DE OFICINAS.

b) Limpieza de cocinas:

Tareas de frecuencia diaria: Se procederá a la limpieza general de cocinas, piletas de cocina, azulejos, mesadas, heladeras y demás artefactos en general, tareas que incluyen el tratamiento con detergentes, líquidos desengrasantes, quitado de sarro e incrustaciones con productos adecuados a los materiales, en el caso de granitos y mármoles. Las piezas cromadas serán tratadas con limpiametales.

Las paredes cielorrasos, plafones, vidrios, puertas, ventanas, pisos, mobiliario en general, serán tratados acorde lo solicitado en el rubro limpieza general de oficinas.

Tareas de frecuencia semanal: Limpieza integral de bajo mesadas y armarios.

Tareas de frecuencia mensual: Descongelado y limpieza integral de heladeras.

2.2.4. DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BASURA INCLUYENDO LA LIMPIEZA DE LOS RECIPIENTES Y/O CESTOS DE PAPELES

La recolección de residuos y basura deberá realizarse en todas las áreas de trabajo, espacios comunes y servicios de la totalidad de los edificios considerados, Sede Central, Guardería, Archivo y Delegaciones.

Este servicio incluye:

a) Limpieza de los recipientes y cestos de papeles, que se usan como depósitos de residuos. La misma incluirá la limpieza diaria con agua con detergente e hipoclorito rebajado, su posterior secado y rociado con aerosoles desinfectantes.

b) Provisión diaria de bolsas de polietileno para ser colocadas en dichos cestos y/o recipientes en cada área de trabajo, espacio común y servicio. Las mismas tendrán las dimensiones calidad y cualidades que sugieren necesidades diarias, bajo indicación del ente de contralor.

c) Los residuos embolsados deberán ser retirados en los horarios que fije la Municipalidad del lugar para la recolección domiciliaria.

d) Asimismo será responsabilidad del contratista el retiro de los papeles que fueran acopiados en el segundo subsuelo de Sede Central en el sector incinerador o similar en otros edificios.

e) La empresa se encargará en forma continua de las tareas de recolección de residuos de manera tal que cestos y recipientes estén en perfecto estado de higiene durante la totalidad del horario de trabajo de la Institución.

2.2.5. DEL TRASLADO DE CAJAS, MUEBLES Y BULTOS

La empresa será la encargada del traslado de cajas, muebles y bultos, dentro de los edificios en los que se desarrollan las tareas. A tal efecto proveerá el personal necesario para atender dichas necesidades y deberá contemplarse en la póliza de seguro de dicho personal la necesidad de que la misma cubra este tipo de tareas.

Los pedidos serán recepcionados y evacuados por el encargado o supervisor de la empresa en forma diaria.

2.2.6. DEL CIERRE DE OFICINAS Y GUARDA DE LLAVES

Al concluir las tareas de limpieza en horarios nocturnos, la firma contratista, mediante personal que designe a tal efecto y el cual será responsable ante la Institución y deberá constar en el ente de contralor, procederá a:

a) Cerrado de puertas con llave, ventanas, apagado de luces, desconexión de todo artefacto eléctrico que deba permanecer fuera de servicio, apagado de estufas y anafes, con el control de su cierre perfecto.

b) Entrega de las llaves de oficinas, despachos, etc., una vez procedido al cierre de los mismos, a la guardia policial, a los efectos de ser dispuestas en el tablero general.

c) La adjudicataria deberá informar por escrito al ente de contralor del presente contrato, de los daños y/o desperfectos, que se observen en la totalidad de las áreas, inmediatamente después de detectado los mismos.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: La adjudicataria deberá informar a las autoridades del IOMA, sobre daños y/o desperfectos que se observen en las áreas con sanitarios y baños en general, durante la realización de las tareas de limpieza general y de mantenimiento, como así también de toda novedad con respecto a los desperfectos y/o roturas edilicias que se observen durante el desarrollo de las tareas.

La adjudicataria estará obligada a prestar colaboración cuando fuera requerida conforme a las necesidades que se generen por circunstancias imprevistas, y aún cuando se tratare de áreas no específicas.

La descripción detallada de las tareas, es meramente enunciativa, ya que la limpieza abarca todos los sectores y locales de las Dependencias, sin excepción.

3. DOTACIÓN DE PERSONAL Y BANDA HORARIA:

3.1. Según el Anexo 4, donde se especifican las Regiones y sus delegaciones con la superficie correspondiente, detallar cantidad de personal y banda horaria.

3.2. El oferente deberá tener capacidad para afectar en cada banda horaria, como mínimo la cantidad de personal necesaria para completar satisfactoriamente las tareas de limpieza en las áreas definidas, considerando jornadas completas o media jornada.

La combinación de horarios y la cantidad de empleados por horario podrán ser modificados, de común acuerdo, entre Adjudicatario y Delegado/a, en pos de mejorar la prestación.

3.3. Por cada Delegación, la contratista deberá afectar personal para efectuar recorridos permanentes con el objeto de verificar la calidad de la limpieza a realizar y recoger residuos dispersos en pisos, escaleras, espacios verdes, terrazas, veredas y ascensores.

3.4. Supervisión de los trabajos

3.4.1. El oferente deberá tener capacidad para afectar la cantidad de supervisores y estar dotado de vehículos utilitario por supervisor, debiendo el oferente certificar la titularidad a su nombre de un mínimo de dos (2) vehículos.

Los supervisores coordinarán las actividades en cada una de las dependencias de las zonas que se les asignen.

3.4.2. La contratista deberá dotar al supervisor de un sistema de telefonía celular móvil con sistema de radio a fin de optimizar la comunicación con el comitente.

1.1.3. El supervisor estará autorizado por la contratista para recibir y comunicar órdenes o resolver situaciones de urgencia durante la ejecución de los trabajos, su modalidad o sus resultados.

4. EXIGENCIAS ESPECIALES:

4.1. En el término de cinco (5) días hábiles después de la apertura, deberán presentar número de inscripción en la Obra Social del Personal de Maestranza y Certificado de libre deuda en la misma, además de fotocopias de las boletas de depósitos correspondiente a los pagos provisionales y sindicales.

4.2. Original o copia certificada por Escribano Público del Certificado Fiscal para Contratar, actualizado, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1.814/05. Para el caso de que el mismo se hallare vencido a la fecha de apertura de la presente licitación, el vencimiento no deberá ser mayor a 15 días inmediatos anteriores a la mentada apertura de sobres.

En ese sentido y de hallarse dentro del plazo indicado, deberá presentar con la propuesta copia legalizada por escribano público de los últimos dos certificados fiscales, juntamente con el formulario F 206- multinota -de solicitud de renovación.

El I.O.M.A. desestimaré la oferta, de pleno derecho, a aquellos oferentes cuyo Certificado Fiscal para contratar se halle fuera del plazo estipulado, o estando dentro del plazo, no cumplimenten lo indicado en el párrafo precedente.

La entrega del Certificado Fiscal actualizado indefectiblemente deberá ser con carácter previo a la adjudicación, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del oferente el cumplimiento de lo antes indicado.

4.3. Datos de los profesionales matriculados responsables para el cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.338/96).

4.4. Constancia de inscripción en el **Registro Provincial de Empresas de Limpieza**, conforme lo dispuesto en la Ley 13.880 y su Decreto Reglamentario N° 1.737/10, modificado por su similar N° 357/12.

4.5. Como prueba de idoneidad y capacidad técnica, quién pretende acceder a la adjudicación del servicio licitado, deberá acompañar a la propuesta la documentación que acredite lo siguiente:

Certificado sobre el desempeño en contratos de servicios similares características del que se licita, preferentemente expedidos por organismos del estado nacional, provincial o municipal o de entidades privadas de significativa envergadura de reconocido prestigio en plaza, extendido por director y/o administrador o autoridad con facultad suficiente para ello donde expresamente conste: superficie cubierta que abarca el servicio, cantidad de personal afectado, y calificación de la prestación.

Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este punto, el Instituto podrá efectuar las constataciones y requerimientos adicionales que estime necesarios para evaluar la idoneidad del oferente.

Independientemente de lo requerido se deberá acompañar a la propuesta, documentación que acredite antigüedad mínima de tres (3) años. Ya sea a través de certificados de servicios de la misma envergadura al licitado, o con órdenes de compras que acrediten dicha antigüedad en la actividad.

El incumplimiento de este artículo será causal de rechazo de la oferta.

4.6. A los efectos de ponderar la capacidad operativa y financiera, los oferentes deberán presentar constancia, de contar con una dotación de personal en relación de dependencia no menor a los 50 empleados de jornada completa; parámetro mínimo que deberá haber mantenido –al menos durante los seis (6) meses anteriores a la Apertura de esta Licitación. En la misma, también constará la inexistencia de deudas previsionales con el Personal.

Acorde con el punto anterior, deberá presentar copia de los últimos tres (3) meses F-931 de AFIP (DDJJ mensual de SUSA) con su presentación y pago correspondiente; de donde surgirá - para su evaluación- la cantidad de empleados, contribuciones, aportes, ART, seguro de vida y retenciones.

El incumplimiento de este artículo será causal de rechazo de la oferta

4.7. Nomina detallada de las maquinarias y equipos que se utilizará en cada Edificio, indicando cantidad, marca, modelo y especificaciones técnicas de ellos.

4.8. Certificado de cumplimiento de la Norma de Calidad IRAM –ISO 9001-2000 o similar con relación al objeto del presente llamado, vigente al momento de apertura.

5. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

5.1. No inicie el servicio en la fecha y/o forma establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, procediendo en tal caso de acuerdo a lo indicado en los arts. 74 inc. 3 ap. b y 102 del Reglamento de Contrataciones.

5.2. Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 50% del precio mensual del contrato.

5.3. Los descuentos acumulados por observaciones superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso de los doce (12) meses anteriores.

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

LA PLATA, noviembre de 2016.-

ANEXO 4

SERVICIO DE LIMPIEZA REGIONES Y DELEGACIONES

RENGLÓN	DELEGACIONES	DIRECCIÓN		SUPERFICIE
		Calle	N°	
1	BAHÍA BLANCA			
	Bahía Blanca	Estomba Av. H. Irigoyen Esq. S. Cabral	377/381	440m2
	Coronel Suárez		S/n	52m2
	Huanguelén	Alte. Brown	465	45m2
	Villarino-Medanos	Bustamante	250	35m2
	M. Buratovich	Julio C. Couste Brme. Mitre	1160	50m2 105
	Gonzalez Chavez	Rivadavia	312	42
	Adolfo Alsina	J. M. de rosas	1149	15
	Casbas		S/Nº	
	Coronel Pringles	Pellegrini y Alem		40
	Monte Hermoso	Av. Patagonia	373	10
	Orense	Gral. San Martín s/Nº	S/Nº	33
	Oriente	Santamarina	658	12
	Patagones	Olivera	67	45
	Pedro Luro	Calle 26 y 5		4
	Pigue	Av. Casey	537	25
	Saavedra	San Martín N°	417	40
	Stroeder	Chubut	24	4
	Tornquist	Sarmiento	99	18,45
	2	PEHUAJO		
R Pehuajo		Alsina	455	504m2
Carlos Casares		Lamadrid	44	60m2
Carlos Tejedor		Garre	343	30m2
Daireaux		Urquiza	182	110m2
H. Irigoyen		Diag. H. Yrigoyen	94	80m2
9 de Julio		Santa Fe	960	200m2
Pellegrini		Guillermo de Soldado	244	60m2
Tres Lomas		Monteverde Oro	615	30m2 90
Trenque Lauquen		Saenz Peña	90	40
30 de Agosto		Arenales	249	70
Gral. Villegas		Sarmiento	359	64
Rivadavia		Rivadavia	359	64
Saliqueló		Rivadavia	68	32
3		JUNÍN		
	Junín	Mitre	150	230m2
	Chacabuco	Remedios de Esc.	81	160m2
	General Arenales	C. de Alvear	166	94m2
	Lincoln	Massey	1425	64m2
	Vedia	San Martín Violante	380	75m2 100
	Ameguiño	Córdoba	139	90
	Gral. Pinto	Córdoba	439	12
	Arribeños	Corrientes y 9 de julio	209	30
	Ascensión	San Martín		10
	Baigorrita	San Martín N° S/Nº	229	10
	Blaquier	San Juan y Bs. As.	S/Nº	10
	Ferre	Av. San Martín		48
	Gral. Viamonte	Sanguiani s/Nº	108	15
	Rawson		S/Nº	

PERGAMINO				
4	Pergamino	Dorrego	277	250m2
	Baradero	Santa María de Oro	450	60m2
	Arrecifes	Urquiza	264	120m2
	Colón	calle 49	885	150m2
	Ramallo	Eva Perón	659	40m2
	Villa Ramallo	Rivadavia	183	60m2
	San Andrés de Giles	Rivadavia	939	240m2
	San Antonio de Areco	Belgrano	533	86m2
	San Nicolás de Rojas	Pellegrini Eva Perón	533	110m2 74
	San Pedro	Ituzaingó y Ayacucho		112
	Capitán Sarmiento	Vte. López	740	12
	Carmen de Areco	Bme. Mitre	635	66
	Salto	Moreno	346	15
	SAN ISIDRO			
5	San Isidro	25 de Mayo Esq. Alte. Brown	626	360m2
	San Miguel	Paunero	1673	140m2
	Malvinas Argentinas	Perito Moreno	2789	120m2
	San Fernando	Tres de Febrero	1355	90m2
	General San Martín	Belgrano	4149	81m2
	Tigre	Montes de Oca	442	120m2
	Vicente López	Francisco Beiro	2559	75m2
	Zárate	Ituzaingó	635	100m2
	Campana	Nueve de Julio	1074	90
	Escobar	Don Bosco	676	90
	Exaltación De La Cruz	Estrada	505	70
	José C. Paz	Gaspar Campos	6151	60
	Pilar	Independencia	790	70
	LOMAS DE ZAMORA			
6	R y D Lomas de Zamora	H. Yrigoyen 2º Piso	9333	590m2
	Almirante Brown	Bynon	1535	160m2
	Avellaneda	Lavalle	72	240m2
	Ezeiza	E. Mitre	142	155m2
	Florencio Varela	Monteaquedo L. 19	354	174m2
	Lanús	Sitio de Montevideo	60	398,14
	Esteban Echeverría	Mariano Acosta	39	244
Quilmes	25 de Mayo	318	165	
MORÓN				
7	Morón	San Martín	37	600m2
	General Rodríguez	H. Irigoyen	871	60m2
	Luján	Carlos Pellegrini	891	148m2
	Merlo	Av. Real Ituzaingó Esq Yoli y Alcorta	231	255m2
	Moreno	Los Hornos Esq Alverti y Sabatini	871	250m2
	Tres de Febrero	Mariano Acosta	2256	130m2
	Ituzaingó		112	86
Hurlingham	Tambo Nuevo	1220	70	
PUEYBREDÓN				
8	Mar del Plata	Catamarca	3855	500m2
	Balcarce	Calle 16 e/ 17 y 19	691	40m2
	Cnel Vidal-Mar Chiquita	General Paz	203	50m2
	Lobería	Av. Campos	219	30m2
	Necochea	Calle 65 e/ 64 y66	2944	200m2
	Pinamar	Shaw	633	41m2
	Tandil	España	950	304m2
	Villa Gesell	Paseo 115 y Av nº 3	1476	120m2
	Gral. Alvarado	17	1630	100
	Ayacucho	9 de julio	755	30
	San Cayetano	Av. San Martín	439	34

OLAVARRIA				
9	Olavarría	Belgrano e Independencia	2900	717m2
	Azul	Alvear	675	80m2
	Bolívar	Alsina	681	140m2
	La Madrid	Lavalle	700	90m2
	Gral. Alvear	Av. San Martín	1054	85
	Barker	Ordaz	540	6
	Benito Juárez	San Martín	35	38
	Cacharí	Sarmiento	711	4
	Chillar	García	66	4
	Hale	Zona rural		4
	Laprida	Pereyra y Mitre. C. Cívico		47,88
	Las Flores	Harosteguy	376	32
	Pirovano	Palam	76	4
	Rauch	Letamendi	483	40
Tapalque	Mitre	170	24	
Urdampilleta	Rivadavia	196	4	
SALADILLO				
10	Saladillo	Mitre	3247	290m2
	Alberti	Rivadavia	128	60m2
	Bragado	Conesa	34	175m2
	Chivilcoy	Ceballos	49	370m2
	Lobos	Ayacucho N° 14	140	90
	Mercedes	Calle 25	671	110
	25 de mayo	Calle 10	1155	70
	Moquehua	Villarino	319	10
	N. de la Riestra	Sgto. Cabral	698	10
	Navarro	Calle 22	322	25
	Perdernales	Av. Keen y San Martín		4
	Roque Pérez	Bme. Mitre	1310	30
	Suipacha	San Martín	275	30
	LA MATANZA			
11	La Matanza (San Justo)	Av. Pte. Perón	3141	950m2
	Gral. Las Heras	Casey Frente estación	891	10m2
	Marcos Paz	9 de julio	65	260m2
	González Catán	Simón Pérez	4284	40m2
	Laferrere	Echeverría	5944	80
Ramos Mejía	Av. Rivadavia	13518	28	
CAPITAL FEDERAL				
12	Capital Federal	Reconquista 3º Piso	46	990m2
DOLORES				
13	Dolores	Aristóbulo del Valle	132	420m2
	Castelli	Saavedra	26	40m2
	Maipú	Alsina	222	250m2
	Mar de Ajo	H. Irigoyen	243	77m2
	Mar del Tuyú-Santa Teresita	Calle 3 Esq. 42	1502	65m2
	San Clemente	Av. 3 Esq 15		65m2
	Chascomús	Bolívar y Dorrego		44
	Gral. Guido	Belgrano	460	9
	Gral. La valle	A. de la Serna	1192	24
	Gral. Madariaga	Irigoyen e/Belgrano y Mitre		30
	Labarden	San Martín	313	16
	Lezama	Libertad N°	218	4
	Pila	Calle 11 e/ 4 y 6		12
Tordillo	San Martín esq. Eva Duarte		16	

14	SEDE CENTRAL			
	SEDE CENTRAL	calle 46 e/ 12 y 13	886	11.000
	Ex Guardería	calle 46 e/ 12 y 13	883	400m2
	Anexo Sede	calle 46 e/ 13 y 14	916	370m2
	Guardería	calle 13	666	420
	ISEI	calle 15 y 48		288
	Archivo	115 e/ 58 y 60		1600
	LA PLATA			
	La Plata	calle 7 e/ 40 y 41	470	1200m2
	La Plata II	Calle 6 e/55 y 56		400m2
	Melchor Romero	169 e/ 518 y 519		20m2
	Los Hornos	CALLE 66 E/ 135 Y 136	2033	120m2
	Berisso	calle 7 Piso 1º (Cam. De Com.)	4477	122m2
	City Bell	Cam. Centenario E/ Cantilo y 13		150m2
	Cañuelas	Lara Esq. Florida	1095	32m2
	Brandsen	Saenz Peña	1242	25m2
	Ensenada	Sidotti	367	41m2
	Belgrano	Juan E de la Fuente	902	57m2
	Guernica (Presidente Perón)	Ruta 210 y calle 24		50m2
	Magdalena	Rivadavia esq. Goenaga R. Obligado - Alejandro	873	100m2
San Vicente	Korn	131	80m2	
Punta Indio	Calle 30 (C. Comercio)	1326	9	
San Miguel Del Monte	Italia y Rojas. Ctro. Cívico		10	
Anexo Región	calle 7	474	300m2	
Astilleros	Astilleros Rio Santiago		60m2	

6	6	Región Lomas de Zamora y sus delegaciones.			
7	6	Región Morón y sus delegaciones.			
8	6	Región General Pueyrredón y sus delegaciones.			
9	6	Región Olavarría y sus delegaciones.			
10	6	Región Saladillo y sus delegaciones.			
11	6	Región La Matanza y sus delegaciones.			
12	6	Región Capital Federal.			
13	6	Región Dolores y sus delegaciones.			
14	6	Sede Central (Guardería y Archivo), ISEI y Región La Plata.			

Firma y Sello del Oferente

ANEXO 6
ANÁLISIS DE COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

PROPONENTE		INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMPRA SUPERIOR N° 102/16 APERTURA.: 22 de diciembre de 2016 DESTINO: IOMA				
IMPORTANTE: ver notas obligatorias al pie de hoja 2.						
DOTACIÓN TOTAL DE LUNES A VIERNES, en personal equivalente a jornada de ocho horas						operarios
ITEM	CANT.	CONCEPTO	PORCENTAJE A APLICAR	IMPORTE BASE \$	IMPORTE PARCIAL \$	SUB TOTALES \$
1 MANO DE OBRA DIRECTA (M.O.D.)						
1.1		Operarios de jornada completa (8 horas)				
1.2		Operarios de media jornada completa (4 horas)				
1.3		Incremento remunerativo- Decreto				
Subtotal para Cálculo de otros costos M.O.D.						
1.4		Adicional Sanitario CCT				
1.5		Viáticos operarios de jornada completa				
1.6		Viáticos operarios de media jornada				
1.7		Incremento no remunerativo- Decreto				
1.8		Horas extras				
1.9		Antigüedad, CCT				
1.10		Otro:				
SUBTOTAL 1 = FACTORES MANO DE OBRA DIRECTA						
2 COSTOS SOBRE MANO DE OBRA DIRECTA						
2.1		Prorrata S.A.C.				
2.2		Prorrata Vacaciones				
2.3		Prorrata feriados, enfermedad y accidentes				
2.4		Prorrata Adicional Supervisión				
2.5		Otro:				
SUBTOTAL 2 = COSTOS SOBRE M.O.D.						
3 CARGAS SOCIALES Y COSTOS SOBRE M.O.D.						
3.1		INSPJP / AFJP				
3.2		INSSJP				
3.3		Fondo Nacional de Empleo				
3.4		Asignaciones familiares Ex Casfec				
3.5		Obra Social (OSOM)				
3.6		Fondo Art. 52 CCT SOM				
3.7		Comise - CCT SOM				
3.8		Otro:				
SUBTOTAL 3 = CARGAS SOCIALES Y COSTOS SOBRE M.O.D.						

ANEXO 5

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Datos de la Contratación					
Número:					
Ejercicio: 2016					
Expediente nº: 2914-11701/16					
Datos del Organismo Contratante					
Denominación: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)					
Domicilio: 46 N°886					
Datos del Oferente					
Nombre o Razón Social:					
C.U.I.T.:					
Nº Proveedor del Estado:					
Domicilio Comercial:					
Domicilio Legal:					
Renglón	Cantidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario Mensual (\$)	Precio Total (\$)
1	6	Región Bahía Blanca y sus Delegaciones			
2	6	Región Pehuajo y sus delegaciones.			
3	6	Región Junín y sus delegaciones.			
4	6	Región Pergamino y sus delegaciones.			
5	6	Región San Isidro y sus delegaciones.			

4	OTROS COSTOS SOBRE SALARIOS			
4.1	Medicina laboral (pre-ingreso, periódica y enfermedad)			
4.2	Seguro de riesgos del trabajo (ART)			
4.3	Seguro de vida obligatorio			
4.4	Previsión por despido			
4.5	Otro:			
SUBTOTAL 4 = OTROS COSTOS SOBRE SALARIOS				
TRANSPORTE A HOJA 2 (suma ítems 1 a 4)				
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE				

TRANSPORTE DE HOJA 1

5	EQUIPOS E INSUMOS			
5.1	Prorrata Amortización de equipos			
5.2	Prorrata Mantenimiento y repuestos			
5.3	Insumos de limpieza			
5.4	Prorrata ropa de trabajo (1 equipo cada seis meses)			
5.5	Otro:			
SUBTOTAL 5 = EQUIPOS E INSUMOS				
6	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
6.1	Prorrata Gastos Generales			
6.2	Prorrata Gastos de Administración			
6.3	Prorrata Seguro de caución			
6.4	Fletes/Viáticos/Movilidad			
6.5	Honorarios profesionales			
6.6	Seguro de responsabilidad civil			
6.7	Otro:			
SUBTOTAL 6 = GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN				
7	TOTAL COSTOS OPERATIVOS (suma ítems 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)			
8	UTILIDAD BRUTA			
9	COSTOS FINANCIEROS			
10	TOTAL COSTOS OPERATIVOS + UTILIDAD + COSTOS FINANCIEROS (ítems 7 + 8 + 9)			
11	IMPUESTOS Y TASAS			
11.1	Impuesto a las Ganancias			
11.2	Impuesto a los Ingresos Brutos			
11.3	Impuesto al Valor Agregado			
11.4	Tasa Municipal de Seguridad e Higiene			
11.5	Otro:			
SUBTOTAL 11 = IMPUESTOS Y TASAS				
PRECIO FINAL \$ (suma ítems 10 + 11)				
PRECIO POR OPERARIO \$ (Ver Nota 4)				

NOTAS IMPORTANTES QUE LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA:

- 1.El PRECIO FINAL deberá coincidir con la oferta presentada.
- 2.El precio por hombre mes, resulta del precio mensual cotizado dividido por la dotación (en equivalente de 8 horas), de lunes a viernes

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su decreto reglamentario N°592/16, las condiciones Particulares, sus Anexos y las presentes bases de contratación.

ARTÍCULO 2º: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN: SIN COSTO

ARTÍCULO 3º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º: DOCUMENTACIÓN

Cada oferente deberá acompañar:

- 3.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
- 3.2.- Declaración jurada de no tener juicios con la Provincia
- 3.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil
- 3.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad
- 3.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA
- 3-6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT

ARTÍCULO 5º: CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 8º: OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

ARTÍCULO 9º: MONEDA DE COTIZACIÓN

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 10: COTIZACIONES PARCIALES

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

ARTÍCULO 11: UNIONES TRANSITORIAS (UT)

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

- 1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
- 2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,

2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas

2.4.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTÍCULO 12: APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 13: FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 14: PREADJUDICACIÓN

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

En el caso de las COMPRAS SUPERIORES, el mencionado proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de oferta más conveniente.

ARTÍCULO 15: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 17: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para prolongar el contrato por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que no exceda el término de la emergencia.

ARTÍCULO 22: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 25: COMPETENCIA JUDICIAL

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

**ANEXO 7
VISITA AL ESTABLECIMIENTO (1)**

REGIÓN/SEDE CENTRAL.....

.....
Por la presente se deja constancia que la Empresa
....., ha realizado la visita a las
Delegaciones y dependencias de esta Región/Sede Central, de acuerdo a lo solicitado en
el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Compra Superior Nro.
Se extiende la presente el día...../...../.....

.....
SELLO DE LA REGIÓN
Y/O DEPENDENCIA

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN
DIRECTOR/DELEGADO

.....
SELLO DEL
DIRECTOR/DELEGADO

**(1) El formulario de visita se realizará por duplicado.
El duplicado completo y firmado quedará en la Región correspondiente.**

C.C. 218.984

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 6.331/16**

La Plata, 29 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-8979/16, por el cual se propicia la compra de vehículos 2016", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la aprobación del procedimiento para la adquisición de vehículos para el IOMA, a los efectos del traslado de funcionarios y

profesionales, y reparto de documentación desde y hacia las distintas dependencias del Instituto, que se regirá por los lineamientos previstos en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que la Ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado y para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley citada el Decreto N° 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que a fojas 39/40 interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sin observaciones que realizar;

Que a fojas 41 toma conocimiento la Subsecretaría de Gestión y Logística;

Que a fojas 47/ 70 se adjunta el proyecto de pliego el cual se compone de Anexo 1, Carátula -Convocatoria; Anexo 2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas Básicas; Anexo 4- Planilla de oferta económica de la cual surge que las prestaciones se agrupan en tres (3) renglones: renglón 1) 2 (dos) autos de alta gama, renglón 2) ocho (8) autos Sedán cinco (5) puertas, renglón tres (3) catorce (14) camionetas utilitarias; y Bases Generales de la Contratación a fojas 66/70;

Que el correspondiente proceso de contratación ha sido encuadrado en los términos de la mencionada Ley, conforme el informe técnico denominado "Fundamentación del Encuadre Solicitud de Contratación" elaborado por la Dirección General de Administración, destacándose a fojas 71/73 la necesidad de renovar la flota actual automotriz del Instituto, habida cuenta de la antigüedad y kilometraje de uso que la misma posee, lo cual acarrea un gasto por reparaciones y mantenimiento, que en ciertos casos llega hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada unidad. Tanto la finalidad de disminuir gastos, como la adecuación de la flota de vehículos a los estándares actuales de seguridad en el tránsito (contar con frenos ABS - AIRBAG), tornan imperiosa la contratación, constituyendo una situación de emergencia administrativa y tecnológica, en los términos de la Ley N° 14.815 y su reglamento;

Que en atención al monto estimado de la contratación que se propicia, con un presupuesto oficial, calculado en base a los presupuestos de agencias oficiales de fs. 13 y 15, de cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos (\$ 5.251.504), la misma ha de considerarse como "Compra superior" en los términos del art. 3, inciso b) del Anexo 1- Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios- del Decreto Reglamentario N° 592/16, habiéndose efectuado la imputación preventiva pertinente. (fs. 22).- Asimismo se designa como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, a los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA y Karina MORALES;

Que por tratarse de una "Compra Superior", deberán intervenir simultáneamente la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia previo a la instancia de preadjudicación;

Que a fojas 75 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas, sin formular objeciones, estimando que correspondería el tratamiento de estos actuados, a fin de que se autorice y apruebe las bases de la contratación, debiendo contener el mismo todos los requisitos detallados en el Anexo "C" del Decreto Reglamentario antes citado;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016, según consta en Acta N° 46 RESOLVIÓ: autorizar el llamado para la contratación, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, para la adquisición de vehículos para el IOMA, a los efectos del traslado de funcionarios y profesionales y reparto de documentación desde y hacia las distintas dependencias del Instituto, y aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por Anexo 1, Carátula -Convocatoria; Anexo 2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas Básicas; Anexo 4-Planilla de oferta económica; y Bases Generales de la Contratación, que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo a dictarse y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos (\$ 5.251.504) justipreciada para la contratación, la que se encuadra como Compra Superior; conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; y delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas; determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7mo Piso, de la Ciudad de La Plata. Por último, deberá darse intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, por el plazo previsto en el inciso g) del art. 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 6.982;

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la contratación, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, para la adquisición de vehículos para el IOMA, a los efectos del traslado de funcionarios y profesionales y reparto de documentación desde y hacia las distintas dependencias del Instituto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por Anexo 1, Carátula -Convocatoria; Anexo 2- Condiciones Particulares; Anexo 3- Especificaciones Técnicas Básicas; Anexo 4-Planilla de oferta económica; y Bases Generales de la Contratación, que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución siendo los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos (\$ 5.251.504) justipreciada para la contratación, la que se encuadra como Compra Superior.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata, siendo el mismo sin costo.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 4, Sub Principal 3, Parcial 2, del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente

ANEXO 1 - CARATULA - CONVOCATORIA

Nombre del Organismo Contratante	Instituto de Obra Medico Asistencial
Procedimiento Contractual	
Tipo: Compra Superior Ley 14.815 N° /16	Ejercicio: 2016
Expediente N°: 2914-8979/16	
Rubro Comercial	
Automotores	
Objeto de la contratación	
Adquisición de automóviles y camionetas	
Presupuesto Estimado	
Pesos cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuatro (\$ 5.251.504,00.-)	
Costo del Pliego:	
Sin costo	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	de de 2016, a las .00 hs.

Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.

Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:

- a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;
- b. Se labrará el Acta de Apertura;
- c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	de de 2016, a las .00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Pago	Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación.
Garantía Mantenimiento de oferta	7 % según Decreto N° 592/16
Garantía Cumplimiento de Contrato	10 % según Decreto N° 592/16
Garantía Impugnación de las Bases	2 % según Decreto N° 592/16
Garantía Impugnación de la adjudicación	2 % según Decreto N° 592/16
Plazo de Entrega	DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
Lugar de entrega	En el Instituto de Obra Médico Asistencial.

OBSERVACIONES:

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14815, su decreto reglamentario N°592/16 y las presentes Bases de Contratación.

ANEXO 2 - CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto N° Reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

2- Objeto

Se pretende la adquisición de DOS (2) autos de Alta Gama, OCHO (8) autos Sedan cinco puertas y CATORCE (14) camionetas utilitarias con destino a las distintas dependencias del IOMA, en las condiciones enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y retirar en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, en el horario de 9.00 a 13.00. En el momento del retiro del pliego, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido. El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta. El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 15:00.

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida parata apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 13.00.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Cada oferente deberá acompañar:

- 6.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o - en su caso - en trámite.
- 6.2.- Declaración jurada de no tener juicios con la provincia
- 6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil
- 6.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad
- 6.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA
- 6.6.- Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT
- 6.7. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones-de corresponder- y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - a Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.
- 6.8. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
- 6.9. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- 6.10. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:
 - 6.10.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
 - 6.10.2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
 - 6.10.2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,
 - 6.10.2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 - 6.10.2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas
 - 6.10.2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
 - 6.10.3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.
- 6.11. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. Ofertas - Su Presentación

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y - como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Las propuestas serán presentadas, en la Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 N° 886, planta baja, La Plata, en el horario de 9.00 a 13.00, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, calle 46 N° 886, Piso 7, La Plata, en la fecha y hora indicada en la portada de este pliego.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- 8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.
- 8.2. En caso de Oferentes:
 - a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;
 - b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;
- 8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 6.10. - Uniones Transitorias de Empresas -;
- 8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;
- 8.5. Garantía de Oferta;
- 8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por

la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales, contractuales y/o penales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.9. Planilla de Oferta Económica o Técnica-Económica;

8.10. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.11. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.12. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.12.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.12.2. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) Información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.12.3. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3, 8.9 y 8.12 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada. Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1. "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815".- CBU 014099980120005372211.

11- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

12. Pago

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Subdirección de Compras y Suministros y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

13- Ampliación Contrato

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un veinte por ciento (20%) del total adjudicado.

14- Garantía Elementos - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior al especificado para cada renglón.

15- Instancias Competentes

Las situaciones no previstas en las presentes Bases de Contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se haya preceptuada por: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley 7.764/71 y su Reglamentación o la normativa que en el futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9 del Decreto 592/16.

La Sub Dirección de Compras y Suministros será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS:

RENGLÓN 1: AUTOMÓVIL ALTA GAMA SEDAN CUATRO PUERTAS CON BAUL (TRICUERPO) NAFTA-SEGMENTO 1-3.

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos de Alta Gama, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en las (presentes especificaciones), pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para el funcionamiento seguro y eficiente de los vehículos, será automáticamente comprendido. La repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.

OBJETO: la presente propuesta tiene por objeto la adquisición de dos (2) automóvil autopropulsado, destinado a prestar servicio en forma intensiva en orden de inmediato servicio.

Longitud de la unidad 4,50 metros.

Distancia entre ejes mínima 2,57 metros.

DISEÑO: El vehículo que se ofrece, será con equipamiento original de fábrica para este tipo de automóvil. Acompañar folletos técnicos y manual del usuario o propietario por cada unidad en castellano.

CARROCERÍA: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales, tipo sedán cuatro (4) puertas. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de última generación. Con una distribución interior adecuada para albergar a cinco (5) personas, (2 adelante y 3 atrás), de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. Cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico.

MOTOR: Naftero, de cuatro a seis cilindros, cuatro tiempos multipunto, cilindrada entre 1590 y 1998 cm3. de mínima, potencia mínima 110 C.V: (adjuntar curva de potencia). El mismo debe cumplir como mínimo con las normas EURO 111 sobre contaminación ambiental.

la toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita en ningún caso, el ingreso de agua al motor.

REFRIGERACIÓN: El motor será refrigerado a líquido. Estará provisto de sistemas de termostato que permita operar entre temperaturas límites y el radiador corresponderá al servicio pasado para cada modelo.

TRANSMISIÓN: Delantera con árboles transversales y juntas homocinéticas. Caja manual de cinco (5) velocidades de mínima totalmente sincronizadas o automática y una de retroceso. Embrague mono disco seco, reforzado, con accionamiento mecánico o hidráulico como mínimo. Indicar otras tecnologías.

DIRECCIÓN: Servo asistida progresiva. La columna de dirección será colapsable y ajustable. Indicar otras tecnologías.

SUSPENSIÓN: Delantera y trasera independiente o sistema de suspensión con que la terminal equipan habitualmente las unidades.

FRENOS: Delanteros y traseros a discos, servo asistidos más ABS con doble circuito de frenos. Indicar otras tecnologías.

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Será de las características Standard de fábrica, con una capacidad mínima de cuarenta y ocho (48) litros.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- Paragolpes trasero y delantero envolventes al tono, reforzados.
- Molduras de protección lateral en carrocería.
- Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
- Llantas de aleación o acero.
- Limpiaparabrisas de dos (2) velocidades y cadencia fija como mínimo.
- Picos lava parabrisas.
- Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero.
- Cristales tonalizados.
- Luz antiniebla delantera y trasera.

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

- Calefacción y ventilación.
- Aireadores en panel de instrumentos.
- Palanca de cambios al piso con toma ergonómica.
- Comando de bocina.
- Comando limpia lava parabrisas.
- Levanta cristales eléctricos.
- Plafonier de techo, con llave interruptora.
- Encendedor y cenicero en consola.
- Luz de cortesia con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- Luz de baúl guantera.
- Viseras en parasoles con espejos, izquierda con porta documentos.
- Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislamiento térmica y acústica.
- Alfombrado de pisos de fábrica.
- Paneles de puertas integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- Asientos delanteros tipo butaca con respaldo reclinable y regule longitudinal, el del conductor con regule en altura y longitudinal de mínima.
- Tapizados de asientos será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea de alta gama.
- Asiento trasero rebatible.
- Apoya cabezas delanteros regulables en altura y trasero fijo (de acuerdo a la Ley 13.927)
- Consola central integrada.
- Guantera en panel de instrumentos.
- Barras de protección lateral en puertas delanteras de mínima.
- Columna de dirección con traba.
- Espejo retrovisor interior, regulable, antiencandilante.
- Radio AM/FM con CD, con antena, parlantes y filtros.
- Equipo de aire acondicionado original de fábrica.
- Doble equipo de airbag delantero de mínima.
- Cubre alfombras delantero y trasero desmontables para facilitar su limpieza.
- Tercera luz de stop.
- Cierre centralizado de puertas, inmovilizador de motor y alarma.

CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos (2) delanteros inerciales de tres puntos con pretensores pirotécnicos, traseros dos (2) inerciales de tres (3) puntos y el central abdominal. De acuerdo con el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927).

INSTRUMENTAL: Velocímetro, indicador de nivel de combustible, indicador de temperatura, luz testigo de presión de aceite, luz testigo de sistema de frenos, luz testigo de freno de mano, luz testigo de desgaste de pastillas de freno, odómetro total y parcial, indicador de carga de batería, indicadores luminosos de: luces de posición, altas, bajas, balizas, giros, antiniebla y precalentamiento.

PINTURA: Será alguno de los tipos de serie que provea la marca, color a elección.

RUEDAS y NEUMÁTICOS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto, y que correspondan a las normales montadas por la fábrica de origen en el vehículo. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en

plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio completa debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

REPUESTOS: El oferente, garantizará la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea.

HERRAMIENTAS: Con la unidad se entregará las normales provistas por fábrica más llave de rueda y críque de acuerdo al tipo de rodado.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con la unidad se proveerán un (1) extinguidor de incendio del tipo triclase (A.B.C.) de un (1) Kg. De capacidad con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor, como lo dispone el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Ley n° 13.927 y un juego de balizas reflectantes en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: Los oferentes se comprometerán a realizar en su red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el lugar más cercano al que desarrolle sus tareas cada vehículo, los correspondientes servicios de mantenimiento dentro del período de garantía.

Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas.

GARANTÍA: La garantía será **total e indivisible** donde el adjudicatario garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos sus componentes, por el término de un (1) año sin límite de kilometraje, la que tendrá vigencia a partir de la recepción de las mismas en el sitio que fije la Repartición. La garantía se efectivizará mediante la reposición de él, o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el técnico de la Repartición.

Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La Repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, carta documento, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta inmediata.

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, en caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc. La garantía mencionada será indivisible es decir que la firma oferente garantizará el total de vehículo, no aceptándose garantías por parte de terceros, de elementos componentes del mismo.

En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanudará la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad. En la oferta se deberá suministrar lugar y domicilio de la red de concesionarios de la marca que se encuentran habilitados en el país para prestaciones de servicios y/o provisiones de repuestos con un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de adquisición.

PROPUESTAS: El oferente cotizará en un solo precio indivisible el vehículo con todas las partes componentes exigidos en el pliego. Ninguno de los elementos pedidos, podrá ser cotizado como opcional, si podrá cotizarse por separado y en forma individual otros elementos opcionales.

NOTA: El vehículo deberá ser diseñado y construido de manera tal que cumpla con lo establecido en el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas al tema y Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.

El adjudicatario **entregará las unidades patentadas** a nombre del Poder Ejecutivo Provincial con domicilio en calle 6 e/51 y 53- La Plata, puesto libre de todo gasto de flete y seguro, en el lugar que indique la Repartición.

RENGLÓN 2: AUTOMOVIL SEDAN CINCO PUERTAS- NAFTA - SEGMENTO 2.9

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos de Industria Argentina, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para los vehículos de funcionamiento seguro y eficiente, será automáticamente comprendido. La repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.

OBJETO: La presente propuesta tiene por objeto la adquisición de ocho (8) automóviles, autopropulsada, destinadas a prestar servicio en forma intensiva en orden de inmediato servicio.

DISEÑO: El vehículo que se ofrece, será con equipamiento original de fábrica para este tipo de unidad. Acompañar folletos técnicos y manual del usuario por cada unidad en castellano.

CARROCERÍA: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales tipo sedán cinco (5) puertas. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de última generación. Con una distribución interior adecuada para albergar a cinco (5) pasajeros, (2 adelante y 3 atrás), de textura, talla normal y peso estimado de 80 Kg. Cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico.

MOTOR: Naftero, de cuatro cilindros, cuatro tiempos multipunto, cilindrada 1.390 cm3. Y 1600 cm3. de mínima, potencia mínima 90 C.V. (adjuntar curva de potencia).

El mismo debe cumplir como mínimo con las normas EURO 111 sobre contaminación ambiental.

La toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita en ningún caso, el ingreso de agua al motor.

REFRIGERACIÓN: El motor será refrigerado a líquido. Estará provisto de sistemas de termostato que permita operar entre temperaturas límites y el radiador corresponderá al

servicio pesado para cada modelo.

TRANSMISIÓN: Delantera con árboles transversales y juntas homocinéticas. Indicar otras tecnologías. Caja de cambio manual de cinco (5) velocidades de mínima totalmente sincronizadas, y una de retroceso o con caja de cambios automática, y/o caja de cambios con transmisión secuencial triptronic. Embrague monodisco seco, reforzado, con accionamiento mecánico o hidráulico como mínimo. Indicar otras tecnologías.

DIRECCIÓN: Servo asistida progresiva de mínima. La columna de dirección será colapsable.

SUSPENSIÓN: Delantera y trasera independiente o sistema de suspensión con que la terminal equipan habitualmente las unidades.

FRENOS: Delanteros a discos y traseros a tambor, servo asistidos. Indicar otras tecnologías.

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Será de las características Standard de fábrica, con una capacidad mínima de 48 litros.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados.
- Molduras de protección lateral en carrocería.
- Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto), con comandos desde el interior.
- Llantas de aleación o acero.
- Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija.
- Picos lava parabrisas.
- Cristales tonalizados.
- Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero.

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

- Calefacción y ventilación.
- Aireadores en papel de instrumentos.
- Palanca de cambios con toma ergonómica.
- Comando de bocina.
- Palanca limpia-lava parabrisas.
- Levanta cristales manuales o eléctricos.
- Plafonier de techo, con llave interruptora.
- Encendedor y cenicero en consola.
- Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- Luz de baúl.
- Viseras en parasoles con espejos lado derecho e izquierdo con porta documento.
- Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislamiento térmico y acústica.
- Alfombrado de pisos de fábrica.
- Paneles de puertas integrados, en material sintético resistente a los impactos.
- Asientos delanteros tipo butaca con respaldo reclinable y regule longitudinal.
- Tapizados de asientos será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea.
- Asiento trasero rebatible o fijo
- Apoya cabezas delanteros regulables en altura y traseros fijos (de acuerdo a la Ley 13.927).
- Consola central integrada
- Guantero en panel de instrumentos.
- Barras de protección lateral en puertas delanteras de mínima.
- Columna de dirección con traba.
- Espejo retrovisor interior, regulable, antiencandilante.
- Radio AM/FM con CD o MP3, con antena, parlantes y filtros.
- Equipo de aire acondicionado original de fábrica.
- Cubre alfombras delantero y trasero

CINTURONES DE SEGURIDAD: Dos (2) delanteros inerciales de tres puntos y tres (3) traseros, de acuerdo con el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927).

INSTRUMENTAL:

Velocímetro, indicador agua en combustible, indicador de nivel de combustible, indicador de temperatura, luz testigo de presión de aceite, luz testigo de sistema de frenos, luz testigo de freno de mano, odómetro total y parcial, indicador de carga de batería, indicadores luminosos de: luces de posición, altas, bajas, balizas, giros, etc.

PINTURA: Será del tipo de serie que provea la marca, color a elección.

RUEDAS y NEUMÁTICOS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto de rodado simple, y que correspondan a las normales montadas por la fábrica de origen en el vehículo. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio completa debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

REPUESTOS: El oferente, garantizará la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires, por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea.

HERRAMIENTAS: Con la unidad se entregará las normales previstas por fábrica más llave de rueda y críque de acuerdo al tipo de rodado.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con la unidad se proveerán un (1) extinguidor de incendio del tipo triclase (A.B.C.) de un (1) Kg. de capacidad, con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor, como lo dispone el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, un juego de balizas reflectantes en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Los oferentes deberán realizar en su red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el lugar más cercano al que desarrolle sus tareas cada vehículo, los correspondientes servicios de mantenimiento dentro del período de garantía. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas.

Opcionalmente el oferente deberá indicar en forma discriminada, la cotización del servicio de mantenimiento preventivo programado durante el período de garantía, a realizarse a través de la red de concesionarios.

GARANTÍA: La garantía será **total e indivisible** donde el adjudicatario garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos sus componentes, por el término de un (1) año de mínima o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, la que tendrá vigencia a partir de la recepción de las mismas en el sitio que fije la Repartición. La garantía

se efectivizará mediante la reposición de él, o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el técnico de la Reparación.

Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta favorable.

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, en caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc.

La garantía mencionada será indivisible es decir que la firma oferente garantizará el total del vehículo, no aceptándose garantías por parte de terceros, de elementos componentes del mismo. En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanudará la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad.

En la oferta se deberá suministrar lugar y domicilio de la red de concesionarios de la marca que se encuentran habilitados en el país para prestaciones de servicios y/o provisiones de repuestos con un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de adquisición.

PROPUESTAS: El oferente cotizará en un solo precio indivisible el vehículo con todas las partes componentes exigidos en el pliego. Ninguno de los elementos pedidos podrá ser cotizado como opcional, si podrá cotizarse por separado y en forma individual otros elementos opcionales.

NOTA: El vehículo deberá ser diseñado, construido y equipado con elementos de seguridad de manera tal que cumpla con lo establecido en el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas al tema y reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.

Opcionalmente el oferente deberá indicar en forma discriminada, la cotización del servicio de mantenimiento preventivo programado durante el período de garantía a realizarse a través de la red de concesionarios.

Las unidades **se entregarán patentadas** a nombre de Poder Ejecutivo Provincial con domicilio en calle 6 e/51 y 53-La Plata, puesto libre de todo gasto de flete y seguro, en el lugar que indique la Reparación.

RENGLÓN 3: CAMIONETAS UTILITARIAS MULTIPROPÓSITO PARA CUATRO PASAJEROS MÁS UNO, VERSIÓN NAFTA - SEGMENTO 18-6

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos de Industria Argentina, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para los vehículos de funcionamiento seguro y eficiente, será automáticamente comprendido. La repartición se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses. Las unidades a proveer serán nuevas, 0 Km., último modelo y serie de producción, en orden de inmediato servicio.

OBJETO: La presente propuesta tiene por objeto la adquisición de catorce (14) camionetas vídradas, autopropulsada, multipropósito, destinadas a prestar servicio en forma intensiva en orden de inmediato servicio.

Longitud mínima de la unidad 3,95 metros.

Distancia entre ejes mínima 2,40 metros.

Ancho mínimo 1,66 metros.

DISEÑO: El vehículo que se ofrece, será con equipamiento original de fábrica para este tipo de unidad. Acompañar folletos técnicos y manual de mantenimiento por cada unidad en castellano.

CARROCERÍA: Autoportante, monocasco. Su diseño y concepción deberán responder a los cánones actuales, en cuanto a línea estética y aerodinámica, semejante al resto de los vehículos de última generación. Con una distribución interior adecuada para albergar a cuatro (4) pasajeros más uno, de textura, talla normal y peso estimado de 80 Kg. Cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico, con protector de cárter en chapa de acero, resistentes a los impactos.

MOTOR: Ciclo nafta, de cuatro a seis cilindros, cuatro tiempos, cilindrada 1.350 c.c. de mínima, potencia mínima 65 C.V. (adjuntar curva de potencia).

El mismo debe cumplir como mínimo con las normas EURO III sobre contaminación.

La toma de aire deberá estar ubicada y protegida de forma tal que no permita en ningún caso, el ingreso de agua al motor.

REFRIGERACIÓN: El motor será refrigerado a líquido. Estará provisto de sistemas de termostato que permita operar entre temperaturas límites y el radiador corresponderá al servicio pesado para cada modelo.

TRANSMISIÓN: Delantera. Caja manual de cinco (5) velocidades de mínima totalmente sincronizadas, y una de retroceso. Embrague monodisco seco, reforzado, con accionamiento mecánico o hidráulico como mínimo.

DIRECCIÓN: Servo asistida progresiva. La columna de dirección será colapsable de mínima.

SUSPENSIÓN: De mínima delantera independiente y trasera independiente o a ejes rígidos.

FRENOS: Delanteros a discos y traseros a tambor, servo asistidos con doble circuito de frenos. Indicar otras tecnologías.

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Será de las características Standard de fábrica, con una capacidad mínima de 45 litros.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados.
- Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto).
- Llantas de acero.

- Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija como mínimo.
- Picos lava parabrisas.
- Cristales tonalizados.
- Luz antiniebla delantera.
- Dos puertas delanteras
- Dos puertas traseras y/o dos portones laterales corredizos
- Puertas/s o portón/es trasero/s de apertura horizontal o vertical.

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

- Calefacción y ventilación.
- Aireadores en papel de instrumentos.
- Palanca de cambios con toma ergonómica.
- Comando de bocina.
- Palanca limpia-lava parabrisas.
- Levanta cristales manuales o eléctricos.
- Plafonier de techo, con llave interruptora.
- Encendedor y cenicero en consola.
- Luz de cortesía con encendido al abrir cualquiera de las puertas.
- Dos viseras en parasoles.
- Tapizado de techo moldeado, pegado, con aislamiento térmica y acústica.
- Alfombrado de pisos de fábrica.
- Paneles de puertas integrados, en material sintético resistente a los impactos, delanteros con apoya brazos.
- Asiento de conductor tipo butaca con respaldo reclinable y regule longitudinal.
- Tapizados de asientos será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea.
- Apoya cabezas: en la totalidad de los asientos (de acuerdo a la Ley 13.927).
- Gaveta con cerradura (guantería) en panel de instrumentos.
- Columna de dirección con traba.
- Espejo retrovisor interior, regulable, antiencandilante.
- Radio AM/FM con CD, con antena, parlantes y filtros.
- Equipo de aire acondicionado original de fábrica.
- Con o sin airbag conductor y acompañante.

CINTURONES DE SEGURIDAD: Delanteros y traseros inerciales. De acuerdo con el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927).

INSTRUMENTAL:

Velocímetro, indicador agua en combustible, indicador de nivel de combustible, indicador de temperatura, luz testigo de presión de aceite, luz testigo de sistema de frenos, luz testigo de freno de mano, odómetro total y parcial, indicador de carga de batería, indicadores luminosos de: luces de posición, altas, bajas, balizas, giros, antiniebla.

PINTURA: Será del tipo de serie que provea la marca.

RUEDAS y NEUMÁTICOS: Serán de dimensiones adecuadas para el uso previsto de rodado simple, y que correspondan a las normales montadas por la fábrica de origen en el vehículo. El oferente garantizará la calidad de los neumáticos, como así también la facilidad de adquisición en plaza. La unidad estará provista de una rueda de auxilio completa debidamente instalada, y en el caso de que ello resulte en el exterior, se proveerá un sistema de seguridad antirrobo.

REPUESTOS: El oferente, garantizará la reposición continua y fluida de los mismos a través de su red de concesionarios, en todo momento y con extensión a toda la Provincia de Buenos Aires, por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción.

EQUIPO ELÉCTRICO: El sistema eléctrico será el convencional que utiliza la fábrica automotriz en los vehículos de línea.

HERRAMIENTAS: Con la unidad se entregará las normales previstas por fábrica más llave de rueda y crique de acuerdo al tipo de rodado.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Con la unidad se proveerán un (1) extinguidor de incendio del tipo triclase (A.B.C.) de un (1) Kg. de capacidad, con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor, como lo dispone el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, un juego de balizas reflectantes en un todo de acuerdo a la normativa vigente, botiquín y barra de remolque.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Los oferentes deberán realizar en su red de concesionarios dentro de la Provincia de Buenos Aires, en el lugar más cercano al que desarrolle sus tareas cada vehículo, los correspondientes servicios de mantenimiento dentro del período de garantía. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la mencionada red a fin de no causar inconvenientes en el cumplimiento de las operaciones requeridas.

Opcionalmente el oferente deberá indicar en forma discriminada, la cotización del servicio de mantenimiento preventivo programado durante el período de garantía, a realizarse a través de la red de concesionarios.

GARANTÍA: La garantía será **total e indivisible** donde el adjudicatario garantizará la unidad contra desperfectos de material y mano de obra de todos sus componentes, por el término de un (1) año de mínima o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, la que tendrá vigencia a partir de la recepción de las mismas en el sitio que fije la Reparación. La garantía se efectivizará mediante la reposición de él, o los elementos nuevos igual a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo, retirando luego de ello el elemento averiado para determinar las causas en forma conjunta con el técnico de la Reparación.

Para el caso de que la firma proveedora considere que la rotura o desperfecto, no ocurrió por defecto o falla imputable a la misma, podrá presentar sus argumentos ante el Organismo Técnico u Oficina que haga sus veces dentro de los quince (15) días corridos, pasados los cuales no tendrá derecho el proveedor a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso.

La repartición formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través de la Repartición contratante, no obstante a los efectos de dar solución al desperfecto, en todos los casos se adelantará telefónicamente y/o fax el reclamo para obtener una respuesta favorable.

El recambio de la pieza o conjunto averiado se efectuará en el lugar de la Provincia de Buenos Aires en que está trabajando el vehículo, salvo que el monto o características de la reparación exijan el traslado de la unidad a los talleres del proveedor, en caso de que el vendedor deba recambiar piezas por garantía no se reconocerá ningún monto en concepto de flete, embalaje, etc.

La garantía mencionada será indivisible es decir que la firma oferente garantizará el total del vehículo, no aceptándose garantías por parte de terceros, de elementos componentes del mismo. En cada ocasión en la que se produzca una reclamación por garantía, el plazo de

vigencia de la misma para el vehículo que se trate quedará automáticamente suspendida a partir de la fecha de la notificación de la reclamación. Se reanudará la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad.

PROPUESTAS: El oferente cotizará en un solo precio indivisible el vehículo con todas las partes componentes exigidos en el pliego. Ninguno de los elementos pedidos, podrá ser cotizado como opcional, si podrá cotizarse por separado y en forma individual otros elementos opcionales.

NOTA: El vehículo deberá ser diseñado, construido y equipado con elementos de seguridad de manera tal que cumpla con lo establecido en el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Leyes, Decretos Reglamentarios y Disposiciones vigentes referidas al tema y reglamento Nacional de Tránsito y Transporte. En la oferta se deberá suministrar lugar y domicilio de la red de concesionarios de la marca que se encuentran habilitados en el país para prestaciones de servicios y/o provisiones de repuestos con un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de adquisición.

Opcionalmente el oferente deberá indicar en forma discriminada, la cotización del servicio de mantenimiento preventivo programado durante el período de garantía a realizarse a través de la red de concesionarios.

Las unidades se **entregarán patentadas** a nombre de Poder Ejecutivo Provincial con domicilio en calle 6 e/51 y 53-La Plata, puesto libre de todo gasto de flete y seguro, en el lugar que indique la Repartición.

**ANEXO 4
PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA**

Datos de la Contratación				
Compra Superior Número:	/16			
Ejercicio:	2016			
Expediente N°:	2914-8979/16			
Datos del Organismo Contratante				
Denominación:	Instituto de Obra Médico Asistencial.			
Domicilio:	Calle 46 N° 886, Planta Baja, La Plata.			
Datos del Oferente				
Nombre o Razón Social:				
C.U.I.T.:				
Número Proveedor del Estado:				
Domicilio Comercial:				
Domicilio Legal:				
REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	Autos de Alta Gama		
2	8	Autos Sedan cinco puertas		
3	14	Camionetas utilitarias		
Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)				
.....				
.....				
Garantía de Mantenimiento de Oferta				
Tipo:				
Importe:	\$ Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS		

Firma y Sello del
Oferente

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS
La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815 y su decreto reglamentario N°592/16.

ARTÍCULO 2°: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:
Sin costo

ARTÍCULO 3°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN
Cada oferente deberá acompañar:
3.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o - en su caso - en trámite.
3.2.- Declaración jurada de no tener juicios con la provincia
3.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil
3.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad
3.5.-Inscripciones ante la AFIP y ARBA
3-6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT

ARTÍCULO 5°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA
A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

ARTÍCULO 6°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS
Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 8°: OFERTAS
Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y - como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN
Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 10: COTIZACIONES PARCIALES
Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

ARTÍCULO 11: UNIONES TRANSITORIAS (UT)
Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

- 1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
- 2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
 - 2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,
 - 2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 - 2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas
 - 2.4.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
- 3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTÍCULO 12: APERTURA
En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 13: FLETE Y DESCARGA
El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 14: PREADJUDICACIÓN
El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

En el caso de las COMPRAS SUPERIORES, el mencionado proceso será realizado por la Comisión de preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de oferta más conveniente.

ARTÍCULO 15: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN
Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES
Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N°592/16.

ARTÍCULO 17: IGUALDAD DE OFERTAS
En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS
La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Reglo Ley 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para ampliar el contrato hasta un veinte por ciento (20%), siempre que no exceda el término de la emergencia.

ARTÍCULO 22: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTO - SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 25: COMPETENCIA JUDICIAL

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 218.985

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 6.240/16

La Plata, 29 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-11941/16, por el cual se propicia la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la Provincia de Buenos Aires y en CABA, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Prestaciones propició llevar adelante la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas domiciliarias para asistir a la totalidad de los afiliados de este IOMA en la provincia de Buenos Aires y en CABA, por seis (6) meses a partir del 1 de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a prórroga por un período igual;

Que aquel área informó sobre la necesidad de brindar cobertura a los afiliados que no pueden movilizarse por sus propios medios a los centros de salud prestadores dado que en la actualidad este Instituto no cuenta con una prestación para las urgencias, que son aquellas brindadas en domicilio para los pacientes que no padecen un riesgo inminente de vida, pero cuyos síntomas de no tratarse a tiempo, podrían ponerla en riesgo, ni para las emergencias que son aquellas en las cuales el paciente posee síntomas con lesiones o enfermedades que plantean una amenaza inmediata para su vida y cuya atención no puede ser demorada;

Que a su vez, la referida Dirección General indicó que en la Provincia de Buenos Aires el servicio de emergencia se encuentra regulado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 2.519/15 reglamentaria del Decreto N° 3.280/90;

Que asimismo la misma dirección adjuntó informe elaborado por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, donde concluye que las recomendaciones internacionales promueven la implementación de sistemas de atención pre-hospitalaria de emergencia con el objeto de reducir el tiempo de llegada del paciente a los centros de atención, permitir una serie de intervenciones de cuidado pre-hospitalario, lograr la mejor condición de ingreso del paciente, y también asegurar que el paciente llegue al lugar de atención más indicado de acuerdo a su patología;

Que en ese marco, la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA proyectó las Bases Generales de Contratación que regirán la contratación propiciada, compuesta por Anexo A -Carátula - Convocatoria-; Anexo B -Bases de Condiciones Particulares; Anexo C -Especificaciones Técnicas Básicas para la prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas- integrado a su vez por los Anexos I -Afiliados del IOMA por Región- y II -Equipamiento de Móviles-, y el Anexo D -Planilla de Oferta Económica-;

Que la Ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley citada el Decreto N° 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que a fojas 56 y vuelta interviene el Fiscal de Estado señalando que no tiene observaciones que formular con relación a los referidos instrumentos, en virtud que la misma en lo que concierne al aspecto legal respeta los lineamientos establecidos en el Decreto N° 7.764/71 y el Decreto N° 592/16, estimando que podría continuarse con el trámite tendiente a obtener de la autoridad competente, el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe los documentos traídos a consideración y autorice el llamado de la contratación;

Que a fojas 76 y 77 obra la «Fundamentación del Encuadre – Solicitud de Contratación» realizada por la Dirección General de Administración, donde además de ampliarse la motivación expuesta por la Dirección General de Prestaciones, se describe el servicio a contratar, y se justifica el gasto mensual del mismo en la suma de pesos treinta millones setecientos cuatro mil ochocientos treinta y seis con cinco centavos (\$30.704.836,05), resultante de un valor capitado de pesos quince (\$) para los afiliados obligatorios, multiplicado por la cantidad de un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve (1.796.669) afiliados representando un total de pesos veintiséis millones novecientos cincuenta mil treinta y cinco (\$) 26.950.035, y de quince pesos (\$) 15 más diez y medio por ciento (10,5 %) de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los afiliados voluntarios, multiplicado por la cantidad de doscientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro (226.534) afiliados representando un total de pesos tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos uno con cinco centavos (\$) 3.754.801,05, importando un total de pesos ciento ochenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil dieciséis con treinta centavos (\$) 184.229.016,30, categorizándose por ende la presente como una compra superior en los términos del Decreto N° 592/16;

Que a fojas 82 intervino la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, la que desde el punto de vista de su competencia expresó no tener observaciones que formular;

Que el Directorio en su reunión de fecha 9/11/16, según consta en Acta N° 44, por mayoría resolvió autorizar el llamado en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16,

para la Contratación del servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de seis (6) meses, a partir del 1° de enero de 2017 o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga por igual plazo, en las mismas condiciones originarias; aprobar las Bases Generales de Contratación y sus anexos, compuestos por el Anexo A -Carátula - Convocatoria-; Anexo B -Bases de Condiciones Particulares-; Anexo C -Especificaciones Técnicas Básicas para la prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas- integrado a su vez por los Anexos I -Afiliados del IOMA por Región- y II -Equipamiento de Móviles-, y el Anexo D -Planilla de Oferta Económica-, que serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil dieciséis con treinta centavos (\$184.229.016,30) justipreciada para el mismo; conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con las agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; y delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día del llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 6.982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, para la contratación del servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de seis (6) meses, a partir del 1° de enero de 2017 o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga por igual plazo, en las mismas condiciones originarias.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases Generales de Contratación y sus anexos, compuestos por el Anexo A -Carátula - Convocatoria-; Anexo B -Bases de Condiciones Particulares-; Anexo C -Especificaciones Técnicas Básicas para la prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas- integrado a su vez por los Anexos I -Afiliados del IOMA por Región- y II -Equipamiento de Móviles-, y el Anexo D -Planilla de Oferta Económica-, que serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil dieciséis con treinta centavos (\$184.229.016,30) justipreciada para el mismo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con las agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata, las que tendrán un valor de pesos cinco mil (\$) 5.000).

ARTÍCULO 6°. Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
 Presidente

BASES DE CONTRATACIÓN**ANEXO A - CARÁTULA - CONVOCATORIA**

Nombre del Organismo Contratante	Instituto de Obra Medico Asistencial		
----------------------------------	--------------------------------------	--	--

Procedimiento Contractual

Tipo: Compra Superior N° 100 Ejercicio: 2017

Expediente N°: 2914- 11941/16

Rubro Comercial

Servicios Sanitarios

Objeto de la contratación

Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto Estimado

\$184.229.016,30

Arancel de las Bases

Pesos cinco mil 00/100 (\$ 5.000,00.-)-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Hora	
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 – 7°Piso (La Plata).	El Día	A LAS 12:00 HS.

Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y " - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.

Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:

- Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;
- Se labrará el Acta de Apertura;
- En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora	
Salón Auditorio IOMA. Calle 46 N° 886 – 1° Subsuelo (La Plata).	El día	A LAS 10:00 HS.

CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Pago	Art. 23 de ley 13.981 reglamentado por el Decreto 1.300/16
Garantía Mantenimiento de oferta	7 % según Decreto N° 592/16
Garantía Cumplimiento de Contrato	10 % según Decreto N° 592/16
Garantía impugnación de las Bases	2 % según Decreto N° 592/16
Garantía impugnación de la adjudicación	2 % según Decreto N° 592/16
Plazo de Entrega	La duración del contrato será por el término de seis (6) meses a partir del día 01 de enero de 2017 o fecha posterior aproximada, a determinar por el IOMA ,con opción a una prórroga de seis (6) meses, por parte de este INSTITUTO.-
Lugar de entrega	Todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

OBSERVACIONES:

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

ANEXO B - BASES DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su decreto reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

2- Objeto

Se pretende la contratación de un servicio de Emergencias y Urgencias Médicas Domiciliarias, el que deberá ajustarse a las previsiones de los arts. 20 a 23 de la Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires reglamentaria del Decreto 3.280/90, para asistir a la totalidad de los afiliados del IOMA en las condiciones enumeradas en estas Bases, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la fecha del acto de apertura, y se renuevan automáticamente por veinte (20) días hábiles más.

4- Retiro de las Bases - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web del IOMA y el de la Provincia de Buenos Aires.

Previamente al retiro de las Bases en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, en el horario de 9.00 a 15.00, se deberá abonar el importe señalado en la carátula. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 129/4 en el momento del retiro de las Bases.

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.

El ejemplar entregado será numerado, siendo válido solamente para la presentación de la oferta de la empresa que lo retiró.

Las Bases podrán ser retiradas hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 15:00.

5- Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro de las Bases - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 15.00 horas, las que serán respondidas hasta esa fecha.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular oferta quienes reúnan los requisitos establecidos por los artículos 3, 4 y 5 de las Bases Generales y cumplan mínimamente con los requerimientos previstos en los arts. 20 a 23 de la Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires reglamentaria del Decreto 3.280/90 y deberán presentar:

6.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

6.2.- Declaración jurada de no tener juicios con la provincia

6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil

6.4.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA

6.5.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT

6.6. Hayan abonado el arancel del las Bases de Contratación y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro de las Bases - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

6.7. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550 o bajo las formas de contratos asociativos previstos en el artículo 1442 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.8. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

6.9. Las Uniones Transitorias UT interesadas en formular oferta deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 5° de las Bases Generales.

6.10. Toda la información que permita su evaluación como empresas de la actividad y estén en condiciones de presentar referencias y antecedentes.

7- Ofertas - Su Presentación

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por triplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Las propuestas serán presentadas, en la Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 N° 886, planta baja, la Plata, en el horario de 9.00 a 15.00, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Salón Auditorio del IOMA, -1º Subsuelo-, en la fecha y hora indicada en la portada de estas Bases.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exijan estas Bases de Contratación y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

8.3. Contrato de Unión Transitoria o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria" que cumpla con las exigencias del Punto 6.9. - Uniones Transitorias;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;

8.5. Garantía de Oferta;

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales, contractuales y/o penales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Comprobante de pago del arancel de las Bases de Contratación. - Artículo 2 Bases Generales;

8.9. Descripción técnica del servicio ofertado, indicando el despliegue de las bases operativas y vehículos en las localidades y regiones sobre las que oferte;

8.10. Planilla de Oferta Económica;

8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.13. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.13.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.13.2. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.13.3. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8.14. Certificado de habilitación de la empresa, conforme Decreto 3.280/90 y Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o en su caso en trámite, bajo causal de rechazo de la oferta. Dicha habilitación deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación.

9- Ofertas – Cotización

Las ofertas pueden recaer sobre todos o algunos de los renglones establecidos en la Planilla de Oferta Económica que obra como Anexo D, correspondiendo cada renglón a una región geográfica fijada por el IOMA que incluye las localidades y cantidad de afiliados indicada en el Anexo C I

Los oferentes podrán excluir de la cotización las localidades donde no estén en condiciones de prestar el servicio en las condiciones requeridas, debiéndose descontar de la cotización

la cantidad de afiliados de dichas localidades. Para ello deberán indicarlo en el renglón que corresponda de la Planilla de Oferta Económica Anexo D quedando excluidas de la cotización según la cantidad de afiliados.

10- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de las Bases Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.13 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de tres (3) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

11- Garantía de Cumplimiento del Contrato

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Reglamentario. Ley 14.815".- CBU 014099980120005372211.

12- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

13- Lugar Entrega

Según Punto 2 de estas Condiciones Particulares.

14- Plazo de Entrega

La duración del contrato será por el término de seis (6) meses a partir del día **01 de enero de 2017** o fecha posterior aproximada, a determinar por el IOMA, **con opción a una prórroga de seis (6) meses, por parte de IOMA.**

El IOMA se reserva el derecho de no optar por la prórroga, sin que el adjudicatario tenga derecho a presentar reclamo alguno.

15- Pago

Se aplicará el art. 23 de la ley 13.981 reglamentado por el Decreto 1.300/16 o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

16- Instancias Competentes

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16 y supletoriamente por la Ley 13.981 reglamentada por el Decreto 1.300/16 o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

La Dirección General de Prestaciones será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de Contratación establecen.

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN:

Se pretende contratar el servicio de Emergencias y Urgencias Médicas Domiciliarias, ajustado a la Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires reglamentaria del Decreto 3.280/90, para asistir a la totalidad de los afiliados de IOMA que se encuentren dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos los días, durante las 24 horas, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Instituto, según las condiciones técnicas económicas y financieras que se encuentran en el presente.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

A los efectos de una adecuada tipificación se aclaran seguidamente los alcances de los conceptos enunciados:

2.1. Asistencia de Emergencias Médicas (Código Rojo): Se trata de atenciones médicas domiciliarias, de situaciones en las que el paciente tiene síntomas con lesiones o enfermedades que plantean una amenaza inmediata para su vida, y cuya asistencia no puede ser demorada. El tiempo de llegada al lugar donde se encuentre el paciente no debe superar los VEINTE MINUTOS (20').

2.2. Asistencia de Urgencias (Código Amarillo): Se trata de atenciones médicas domiciliarias, de situaciones en las que el paciente no se encuentra ante una situación de riesgo de vida inminente, pero cuyos síntomas, de agravarse, podrían poner en riesgo su vida. El tiempo de llegada al lugar donde se encuentre el paciente no debe superar los CINCUENTA MINUTOS (50').

2.3. Beneficiarios. Los oferentes deberán garantizar la prestación de los servicios que se detallan a continuación para el 100% de los afiliados a IOMA detallados en el Anexo I, dentro de la Región en la que resulten adjudicatarios salvo que al momento de realizar la oferta indiquen localidades en las que no resulta posible brindar servicio.

2.4. Recepción de solicitud de atención:

El oferente deberá acreditar la posibilidad de recepcionar las solicitudes de asistencia médica a través de módulos de Recepción de Incidentes en línea, las que se recibirán por medio del número telefónico 0 800 que IOMA proporcionará.

Las adjudicatarias tienen la obligación de coordinar y asumir la responsabilidad de la distribución de los llamados entre ellas según la distribución geográfica y su resolución.

Los Registros de Llamados deberán contener:

1-Tipo de llamado del solicitante.

2-Ubicación geográfica del paciente:

Partido, localidad, calle, altura numeral, piso y departamento y/o datos que permitan identificar la ubicación del paciente.

3-Clasificación de los síntomas:

Para determinar la clasificación de un incidente, se requiere de un protocolo que mediante una serie de preguntas permita clasificar el incidente, a fin de determinar la admisibilidad del requerimiento del servicio.

2.5. Asistencia en domicilio:

Ante la solicitud de un afiliado de IOMA por una Emergencia o Urgencia Médica Domiciliaria, debe concurrir al domicilio indicado un móvil equipado con médico y paramédico para su asistencia, conforme Anexo II

2.6. Medicamentos y descartables en la atención:

Los medicamentos y descartables que se utilicen durante la atención o su posterior traslado a un instituto- si corresponde- deben quedar a cargo de la empresa contratada.

2.7. Derivación

Las derivaciones emergentes de las atenciones de Emergencias y Urgencias Médicas domiciliarias están incluidas dentro del precio estipulado en la oferta. El adjudicatario deberá gestionar la derivación a las Entidades prestadoras de IOMA. En aquellos casos que la atención del paciente así lo requiera (ej. gravedad del cuadro, faltante de cama, etc.), el oferente podrá derivar al paciente al lugar más cercano a la atención.

3. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Las empresas adjudicatarias deberán certificar mensualmente los servicios brindados a los afiliados del IOMA tomando a su cargo la realización de informes periódicos de indicadores de atención.

La/s empresas deberá/n reportar y registrar: hora de solicitud, número de móvil, hora de salida y hora de llegada al lugar, diagnóstico del paciente, traslado si hubiese, lugar de internación si fuera necesario e indicar si se trata de código rojo o código amarillo.

En forma mensual deberán entregar la estadística de las emergencias y urgencias cubiertas, en planillas emitidas mediante un sistema informatizado, la que deberá contener la siguiente información:

- Fecha de la llamada
- Número de Teléfono
- Número de Salida, con una codificación unificada, correlativa y anual
- Domicilio y zona a la que pertenece el llamado
- Horario de recepción de la llamada
- Horario de salida del móvil de la base de la empresa
- Número de móvil que interviene
- Horario de llegada al lugar del siniestro
- Indicar si la salida quedó sin efecto porque el/los paciente/s se trasladaron por otro medios, porque el afiliado no necesita atención de urgencia o porque el paciente se niega al traslado
- Cantidad de pacientes afiliados asistidos
- De cada afiliado: D.N.I., Apellido y Nombres, sexo, Edad, diagnóstico, teléfono particular.
- Indicar si se concretó o no el traslado, y en el primer caso indicar el lugar al que se traslada el paciente.
- Horario de liberación del móvil.

Cualquier modificación que se considere útil realizar a las plantillas, será informado a las empresas adjudicatarias con una antelación de treinta (30) días.

El informe mensual deberá remitirse en soporte magnético (C.D.) juntamente con la facturación mensual, y vía mail, a la Dirección General de Prestaciones.

4. REQUISITOS TÉCNICOS:

4.1. Central de Contactos: Deberá acreditar que cuenta con un servicio telefónico de información "call center" que permita administrar todas las llamadas simultáneas que surjan de los beneficiarios adjudicados. También deberá acreditar que cuenta con personal debidamente capacitado para efectuar una correcta contención telefónica y asesorar sobre medidas y acciones adecuadas al caso, durante el lapso comprendido entre la recepción del llamado de asistencia y el arribo del profesional al domicilio.

Se valorará especialmente aquellos oferentes con un sistema informático propio (on line) y adecuado, capaz de tomar los pedidos de los afiliados y controlarlos hasta su cumplimiento, quedando los datos mencionados almacenados en bases de datos relacionables para su posterior consulta. Se deberá asegurar el tratamiento confidencial de los datos de los afiliados de IOMA y acreditar la Inscripción en el Registro Nacional de Base de Datos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

El sistema informático deberá contar con:

Un registro de auditoría de todos los cambios que se realizan en sus datos con fecha en que se realizó y usuario que lo realizó.

Integración con el identificador de llamado (caller ID) para determinar el teléfono desde donde se realiza el llamado entrante del afiliado de IOMA.

La posibilidad de importación de los afiliados, que IOMA deberá informar mensualmente antes del 25 de cada mes para su verificación al momento de la prestación del servicio.

El sistema informático anteriormente mencionado deberá estar soportado por servidores con servicio de mantenimiento y un esquema de alta disponibilidad de todo el hardware asociado.

Además, las instalaciones del Datacenter donde se alojen los servidores y la central telefónica deben contar con adecuadas medidas de seguridad eléctrica, a saber: Esquema de UPS en redundancia y con un grupo electrógeno con transferencia automática.

Todos los sistemas deberán estar protegidos con medidas de seguridad informática como: firewall perimetral con control de amenazas, antivirus administrado en forma centralizada y actualizado, y un esquema de seguridad lógica por perfiles de usuario para toda la operatoria de la empresa.

Los puestos de trabajo que utilizan los sistemas informáticos del "call center" deberán contar con alimentación eléctrica protegida con UPS y grupo electrógeno.

Debe poseer una central de contactos alternativa o de "contingencia" que permita la recepción de llamados y una operatoria mínima de funcionamiento, ante un eventual desastre en el sitio primario de la central de contactos.

4.2. Vehículos

El oferente debe acreditar que es propietario y/o posee una contratación exclusiva de una cantidad mínima de unidades de terapia intensiva móviles polivalentes (UTIM), para responder a los códigos rojos y amarillos, de acuerdo a las cantidades mínimas exigidas por el artículo 23 inc. a) de la Resolución N° 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, reglamentaria del Decreto 3.280/90 y sus modificatorios, que permita asistir en los tiempos previstos a la totalidad de los beneficiarios en cada región sobre la que oferte.

La totalidad de los móviles deben cumplir con los requerimientos técnicos y de equipamiento establecidos en la norma antes citada.

4.2.1 Equipamiento

La totalidad de las unidades sanitarias afectadas a dicha relación contractual, deberán contar con el equipamiento mínimo de las mismas se detalla en el Anexo II

4.3 Bases Operativas

Los oferentes deberán indicar la cantidad y ubicación de sus bases operativas centrales y accesorias con que cuente en cada una de las Regiones sobre las que cotice, que aseguren la atención en los tiempos establecidos en estas Bases. No obstante se deberá contar con un mínimo de una (1) base accesorias cada 100.000 afiliados, la que deberá estar debidamente habilitada.

5. DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:**5.1. REQUISITOS DE RECURSOS HUMANOS:**

5.1.1. Los oferentes deberán disponer de al menos la cantidad de profesionales médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería, conductores y prestadores como así también, de los recursos físicos, técnicos y logísticos requeridos por la Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires reglamentaria del Decreto 3.280/90 a los efectos de la satisfactoria prestación del servicio correspondiente en cada región sobre la que oferte.

5.1.2. Los oferentes deberán contar con Coordinadores las 24 horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, quienes serán los responsables de la organización de los servicios requeridos en las presentes Bases y a brindar a los afiliados de IOMA.

5.1.3. Los oferentes deberán poseer un sistema de Auditoría de gestión de campo sobre los recursos humanos administrativos, técnicos y profesionales, de los móviles y del servicio en sí mismo.

5.1.4. Las firmas proponentes deberán presentar junto con su propuesta, el listado del personal que afectará al servicio, y contrato de afiliación a una ART.

5.1.5. Profesionales Médicos: deberán adjuntar curriculum vitae, título habilitante y matrícula nacional expedida por el Ministerio de Salud de la Nación y deberán acreditar dentro de los treinta días de la adjudicación la habilitación de la matrícula profesional por el Colegio de Médicos del Distrito correspondiente, presentar el certificado de ética actualizado y tener contratada cobertura de mala praxis.

5.1.6. Enfermeros: deberán acreditar ser enfermeros graduados Profesionales Universitarios o auxiliares de enfermería graduados con el título habilitante, inscriptos en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación según jurisdicción.

5.1.7. Conductor: el conductor de ambulancias deberá acreditar estar habilitado con registro de conductor, categoría profesional para manejo de ambulancias de emergencias.

5.1.8. El director médico, los médicos de guardia, los enfermeros y conductores de ambulancias que propongan las firmas oferentes para realizar el servicio, deberán cumplir con lo requerido por el Decreto N° 3.289/90 y Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a antigüedad en el ejercicio de su profesión y de las especialidades que en cada caso se indican.

6.2. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:

a) El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

b) La contratación de seguros de ley y pago actualizado de los mismos.

e) El pago de las indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo originados en el contrato.

d) El pago de las indemnizaciones por finalización o rescisión del contrato, según la legislación vigente.

e) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y beneficios sociales que correspondan (vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, descanso semanal, etc.), de la legislación vigente.

f) La entrega a cada empleado, una vez finalizado el servicio o en caso de rescisión del mismo, de los certificados de trabajo y constancias de aportes previsionales, para garantizar futuros trámites jubilatorios.

g) El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1.338/96).

h) La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7. SEGUROS

La empresa adjudicataria, deberá presentar a la Dirección General de Prestaciones del IOMA en un plazo perentorio de 48 horas previo al comienzo de la prestación del servicio, Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE VIDA, A.R.T. (Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio y de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños emergentes de su actividad hacia terceros, personas y cosas. La no presentación de estas pólizas, que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el Artículo 74 inciso 3, Apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

El prestador deberá mantener vigente durante el término del contrato, un seguro por MALA PRAXIS.

8 PROPORCIONALIDAD

Los requisitos exigidos en las presentes Bases de Contratación deberán ser satisfechos por los oferentes de modo proporcional según las renglones sobre los que oferte, debiendo en todos los casos cumplir en cada localidad y Región del IOMA con las exigencias de la Resolución 2.519/15 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Decreto 3.280/90.

Las localidades sobre las que el oferente no se encuentre en condiciones de brindar el servicio requerido deberán ser excluidas de modo expreso de la oferta dejando constancia de ello en la Planilla de Oferta Económica Anexo D y descontando la cantidad de afiliados que corresponda.

9 REPRESENTANTE:

El oferente deberá comunicar junto la presentación de la oferta, la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante. En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE a los FIRMANTES de la oferta. Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 hs. de producido el hecho.

10. DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las penalidades previstas por la legislación vigente en materia de contrataciones, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento:

a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación mensual. Transcurrido el tercer día sin haberse dado comienzo al servicio, el IOMA podrá disponer, automáticamente y sin necesidad de preaviso ni intimación alguna, la RESCISIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones.

b) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio, por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

e) Por no mantener actualizada la nómina del personal, en caso de producirse reemplazo, por cada día y por cada persona, el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor correspondiente al día en que se verificara la infracción

d) Por no constituirse el representante de la Contratista en el Establecimiento, dentro de las dos (2) horas de haber sido convocado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la facturación diaria, por cada oportunidad en que ello ocurra.

e) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora.

Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las veinticuatro (24) horas; pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

11. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 50% del precio mensual del contrato.

b) los descuentos acumulados por observaciones superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso del período de la contratación.

12. PRESENTACIÓN DE FACTURAS - PAGO:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 14 de las Condiciones particulares, el proveedor deberá presentar la documentación de la siguiente manera:

* FACTURA: Original y dos copias, deberá ser tipo "B" o "C".

La fecha de emisión no debe ser anterior a la fecha de la Orden de Compra.-

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

* REMITO: Original y dos copias.-

* CD de estadística detallado en punto 2.8., correspondiente al mes facturado

* ORDEN DE COMPRA: Una copia.

* DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA (exigida por la Tesorería Gral. de la Pcia):

Copia Inscripción en el impuesto a las Ganancias.-

Copia Inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.-

Copia Declaración Jurada respecto al pago de II.BB.

En caso de estar incluido en Convenio Multilateral presentar copia de los siguientes formularios:

* C.M. 01.- (inscripción); * C.M. 03.- (último pago); * C.M. 05.- (presentación anual)

LAS FACTURAS, REMITOS y DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA SERÁN PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, RESPETANDO LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, EN EL MISMO LUGAR DONDE FUE PRESTADO EL SERVICIO O EN SU DEFECTO EN EL LUGAR DE DESTINO QUE INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA, PARA SER CONFORMADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y REMITIDAS A ESTA SUBDIRECCIÓN, DENTRO DE LAS 48 HORAS HÁBILES POSTERIORES.

13. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán presentarse en sobre o caja en original y duplicado y cumplir con los requisitos formales establecidos en las Bases de Contratación. La presentación estará debidamente foliada y firmada en todas sus hojas por el representante o apoderado legal del oferente y deberá contener:

13.1. Índice describiendo el contenido total de la oferta misma que deberá estar correctamente foliada en todas sus hojas.

13.2. La documentación establecida en el Punto 8 de las Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas Básicas.

13.3. Constitución de domicilio, teléfonos, fax, y correo electrónico de la empresa.

13.4. Datos filiatorios, teléfono/s celular/es y correo electrónico del representante de la empresa.

13.5. Certificado fiscal para contratar vigente o constancia de inicio de trámite.

13.6. Listado de los principales clientes del sector público, privado y obras sociales y entidades bancarias con las que opera.

13.7. Planilla de Cotización (Anexo O), indicando el precio del servicio por afiliado, y el importe total de la propuesta.

13.8. Plan de Trabajo detallado, indicando las bases operativas, cantidad de personal y vehículos necesarios para cumplir eficientemente el servicio.

13.9 Las presentes Bases de Contratación y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos, firmado en todas sus hojas como constancia de adhesión a las cláusulas del mismo www.gba.gov.ar.

IMPORTANTE: EL IOMA SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR AQUELLAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO.

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS.**

La Plata, de de 2016.

ANEXO C I
AFILIADOS AL IOMA POR REGIÓN

REGIÓN	Nombre partido	Total Afiliados	Renglón
BAHÍA BLANCA	A. GONZALES CHAVES	4119	1
BAHÍA BLANCA	ADOLFO ALSINA	5088	1
BAHÍA BLANCA	BAHÍA BLANCA	35144	1
BAHÍA BLANCA	CORONEL DORREGO	4028	1
BAHÍA BLANCA	CORONEL PRINGLES	6125	1
BAHÍA BLANCA	CORONEL ROSALES	10355	1
BAHÍA BLANCA	CORONEL SUAREZ	10013	1
BAHÍA BLANCA	GUAMINI	4454	1
BAHÍA BLANCA	MONTE HERMOSO	2380	1
BAHÍA BLANCA	PATAGONES	7031	1
BAHÍA BLANCA	PUAN	4398	1
BAHÍA BLANCA	SAAVEDRA	6291	1
BAHÍA BLANCA	TORNQUIST	3970	1
BAHÍA BLANCA	TRES ARROYOS	11048	1
BAHÍA BLANCA	VILLARINO	6143	1
Total BAHÍA BLANCA		120587	1
PEHUAJÓ	CARLOS CASARES	6319	2
PEHUAJÓ	CARLOS TEJEDOR	4424	2
PEHUAJÓ	DAIREAUX	5522	2
PEHUAJÓ	GENERAL VILLEGAS	7723	2
PEHUAJÓ	NUEVE DE JULIO	12307	2
PEHUAJÓ	PEHUAJO	12196	2
PEHUAJÓ	PELLEGRINI	2069	2
PEHUAJÓ	RIVADAVIA	4421	2
PEHUAJÓ	SALLIQUELO	3140	2
PEHUAJÓ	TRENQUE LAUQUEN	12295	2
PEHUAJÓ	TRES LOMAS	2774	2
PEHUAJÓ	HIPOLITO YRIGOYEN	3469	2
Total PEHUAJÓ		76659	2
JUNÍN	AMEGHINO	2604	3
JUNÍN	CHACABUCO	11095	3
JUNÍN	GENERAL ARENALES	4003	3
JUNÍN	GENERAL PINTO	3829	3
JUNÍN	GENERAL VIAMONTE	5743	3
JUNÍN	JUNÍN	21809	3
JUNÍN	LEANDRO N ALEM	4270	3
JUNÍN	LINCOLN	11203	3
Total JUNÍN		64556	3
PERGAMINO	BARADERO	5534	4
PERGAMINO	BARTOLOME MITRE	5125	4
PERGAMINO	CAPITÁN SARMIENTO	2942	4
PERGAMINO	CARMEN DE ARECO	3669	4
PERGAMINO	COLON	4860	4
PERGAMINO	PERGAMINO	16165	4
PERGAMINO	RAMALLO	7100	4
PERGAMINO	ROJAS	5642	4
PERGAMINO	SALTO	5623	4
PERGAMINO	SAN ANDRÉS DE GILES	5075	4
PERGAMINO	SAN ANTONIO DE ARECO	5411	4
PERGAMINO	SAN NICOLÁS	19425	4
PERGAMINO	SAN PEDRO	9884	4
Total PERGAMINO		96455	4
SAN ISIDRO	CAMPANA	11197	5
SAN ISIDRO	ESCOBAR	16893	5
SAN ISIDRO	EXALTAC. DE LA CRUZ	5195	5
SAN ISIDRO	GENERAL SAN MARTÍN	27912	5
SAN ISIDRO	JOSÉ C. PAZ	21954	5
SAN ISIDRO	MALVINAS ARGENTINAS	18794	5
SAN ISIDRO	PILAR	19929	5
SAN ISIDRO	SAN FERNANDO	14821	5

SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	19323	5
SAN ISIDRO	SAN MIGUEL	25580	5
SAN ISIDRO	TIGRE	24717	5
SAN ISIDRO	VICENTE LÓPEZ	15302	5
SAN ISIDRO	ZARATE	10782	5
Total SAN ISIDRO		232399	5
LOMAS DE ZAMORA	ALMIRANTE BROWN	46477	6
LOMAS DE ZAMORA	AVELLANEDA	23722	6
LOMAS DE ZAMORA	BERAZATEGUI	37499	6
LOMAS DE ZAMORA	ESTEBAN ECHEVERRÍA	24908	6
LOMAS DE ZAMORA	EZEIZA	14496	6
LOMAS DE ZAMORA	FLORENCIO VARELA	39697	6
LOMAS DE ZAMORA	LANUS	37023	6
LOMAS DE ZAMORA	LOMAS DE ZAMORA	58266	6
LOMAS DE ZAMORA	QUILMES	56727	6
Total LOMAS DE ZAMORA		338815	6
MORÓN	GENERAL RODRÍGUEZ	9874	7
MORÓN	HURLINGHAM	13450	7
MORÓN	ITUZAINGO	15647	7
MORÓN	LUJAN	15451	7
MORÓN	MERLO	41862	7
MORÓN	MORENO	40415	7
MORÓN	MORÓN	31140	7
MORÓN	TRES DE FEBRERO	18961	7
Total MORÓN		186800	7
GENERAL PUEYRRREDÓN	AYACUCHO	7029	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	BALCARCE	8690	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	GENERAL ALVARADO	9131	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	GENERAL PUEYRRREDÓN	74246	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	LOBERÍA	4809	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	MAR CHIQUITA	6083	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	NECOCHEA	18713	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	PINAMAR	5737	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	SAN CAYETANO	2334	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	TANDIL	21982	8
GENERAL PUEYRRREDÓN	VILLA GESELL	6013	8
Total GENERAL PUEYRRREDÓN		164767	8
OLAVARRÍA	AZUL	16498	9
OLAVARRÍA	BENITO JUÁREZ	6618	9
OLAVARRÍA	BOLÍVAR	9743	9
OLAVARRÍA	GENERAL ALVEAR	4826	9
OLAVARRÍA	GENERAL LAMADRID	4505	9
OLAVARRÍA	LAPRIDA	3986	9
OLAVARRÍA	LAS FLORES	7190	9
OLAVARRÍA	OLAVARRÍA	24905	9
OLAVARRÍA	RAUCH	5416	9
OLAVARRÍA	TAPALQUE	3715	9
Total OLAVARRÍA		87402	9
SALADILLO	ALBERTI	3857	10
SALADILLO	BRAGADO	9810	10
SALADILLO	CHIVILCOY	12563	10
SALADILLO	LOBOS	7972	10
SALADILLO	MERCEDES	15958	10
SALADILLO	NAVARRO	3910	10
SALADILLO	ROQUE PÉREZ	3437	10
SALADILLO	SALADILLO	10680	10
SALADILLO	SUIPACHA	2723	10
SALADILLO	VEINTICINCO DE MAYO	8624	10
Total SALADILLO		79534	10
LA PLATA	BERISSO	27994	11
LA PLATA	BRANDSEN	6945	11
LA PLATA	ENSENADA	19153	11
LA PLATA	GENERAL BELGRANO	5771	11
LA PLATA	GENERAL PAZ	4418	11

LA PLATA	LA PLATA	287203	11
LA PLATA	MAGDALENA	7460	11
LA PLATA	MONTE	4122	11
LA PLATA	PRESIDENTE PERÓN	7663	11
LA PLATA	PUNTA INDIO	2958	11
LA PLATA	SAN VICENTE	10488	11
LA PLATA	CAÑUELAS	6747	11
Total LA PLATA		390922	11
LA MATANZA	GENERAL LAS HERAS	3513	12
LA MATANZA	LA MATANZA	80148	12
LA MATANZA	MARCOS PAZ	8593	12
Total LA MATANZA		92254	12
CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	28146	13
Total CAPITAL FEDERAL		28146	13
DOLORES	CASTELLI	3430	14
DOLORES	CHASCOMUS	11271	14
DOLORES	DE LA COSTA	18158	14
DOLORES	DOLORES	14209	14
DOLORES	GENERAL GUIDO	1407	14
DOLORES	GENERAL LAVALLE	1480	14
DOLORES	GENERAL MADARIAGA	5416	14
DOLORES	MAIPÚ	3647	14
DOLORES	PILA	1844	14
DOLORES	TORDILLO	1147	14
DOLORES	LEZAMA	1898	14
Total DOLORES		63907	14
Total general		2023203	

**ANEXO C II
EQUIPAMIENTO DE MÓVILES**

MATERIAL DESCARTABLE	MEDICACIÓN PARENTERAL Y GOTAS
Abbocath Nº 14	Adrenalina 1 ml (Ampollas)
Abbocath Nº 16	Agua destilada 5 ml. (ampolla)
Abbocath Nº 18	Amiodarona 50 mg (Ampolla)
Abbocath Nº 20	Atropina 1 ml. (Ampolla)
Abbocath Nº 22	Clonixinato de lisina 200 mg.
Agujas 16/5	Clorpromazina 50 mg.
Agujas 25/8	Dexametasona 8 mg. (Ampolla)
Agujas 40/8	Dextropropoxifeno (50 mg)+Dipirona (1500 mg)
Algodón (paquete)	Diazepan 10 mg (Ampolla)
Apósitos	Diclofenac Sódico 75 mg (Ampolla)
Bajalenguas	Difenhidramina 10 mg. (Ampolla)
Bolsa Colectora	Digoxina 0.25 mg. (Ampolla)
Bolsa Negra Chica	Diltiazem 25 mg. (Ampolla)
Bolsa Roja Chica	Dipirona 1 gr. (Ampollas)
Butterfly Nº 21	Dopamina 200 mg. (Ampollas)
Butterfly Nº 23	Fenitoína 100 mg (Ampollas)
Butterfly Nº 25	Furosemida 20 mg. (Ampollas)
Butterfly Nº 27	Glucosado Hipertónico 25% (Ampollas)
Descartador Chico	Haloperidol 5 mg. (Ampollas)
Descartador Grande	Hidrocortisona 500 mg. (Ampollas)
Electrodos	Hioscina 20 mg. (Ampollas)
Gasas	Lidocaina 2% (5 ml) Ampollas
Gasa Furacinada	Metrocloropamidaq 10 mg. (Ampollas)
Guantes Estériles Nº 7,5 y 8	Midazolam 15 mg. (Ampollas)
Guía Macrogotero	Nalbufina 10 mg. (Ampollas)
Guía Microgotero	Nitroglicerina 25 mg (Ampollas)
Hojas de Bisturí	Paracetamol gotas
Jeringas 1 cc.	Prometazina 50 mg. (Ampollas)
Jeringas 10 cc.	Salbutamol gotas

Jeringas 20 cc.	Solución dextrosa 5% Baxter 250 ml.
Jeringas 5 cc.	Solución fisiológica baxter 250 ml.
Llaves de 3 vías	Solución fisiológica Ampollas 5 ml.
Manoplas	Solución Ringer Lactato baxter 500 ml.
Sábanas Descartables	
Sonda Nasogástrica K 10	
Sonda para aspiración K 29	
Sonda Nasogástrica adultos K 10	
Sonda Nasogástrica pediátrica K 30	
Sonda Nasogástrica pediátrica K 33	
Sonda vesical Nº 16	
Sonda vesical Nº 18	
Tira reactiva de glucemia	

BOLSO DE VÍA AÉREA	MATERIAL NO DESCARTABLE
Aerocámara Espaciadora	Alcohol (100 ml)
Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio adulto	Alcohol en gel
Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio pediátrico	Antiparras
Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio neonatal	Cinta de embalar transparente
Máscaras de oxígeno	Estetoscopio Adulto
Máscaras para nebulizar	Estetoscopio Pediátrico
Máscaras laríngeas adultos Nº 2 y 3	Frazada con Logo
Máscaras laríngeas pediátricas Nº 1 y 3	Pinza Kocher
Cánulas Orofaríngeas (diferentes tamaños)	Povidona yodada
Tubos endotraqueales (2-2,5-3-3,5-4-4,5-5-5,5-6-7 y 8)	Rifocina Spray x 30 ml.
Mandriles estériles	Rollo papel para Electrocardiograma 45 x 30
Laringoscopio pediátrico de tres ramas	Rollo papel para Electrocardiograma 50 x 20
Laringoscopio adulto de tres ramas	Tela Adhesiva Común
Tubo de oxígeno portátil con tubuladora de PVC	Tela Adhesiva Estéril
Sonda Nasogástrica pediátrica K 30	Tela adhesiva hipoalérgica
Sonda Nasogástrica pediátrica K 33	Tensiómetro Adulto
Sonda Nasogástrica adultos K 10	Tensiómetro Pediátrico
Pinzas de maguil adulto	Termómetro digital
Pinzas de maguil pediátrico	Tijera Recta
BOLSO DE TRAUMA	ELECTROMEDICINA Y OTROS
Collar cervical adulto y pediátrico regulable	Electrocardiograma
Guantes estériles Nº 7 1/2 y 8	Cardiodesfibrilador
Guantes vía pública	Tabla larca con seis velcros
Antiparras	Chaleco Extricación
Férulas inflables (para miembros superiores e inferiores)	Saturómetro
Tela adhesiva	Sensor adulto
Apósitos estériles	Sensor pediátrico
Cánulas Orofaríngeas (diferentes tamaños)	Convertor de 12 v a 220 v
Tijera de trauma	Tubos de Oxígeno (verificar cantidad)
Hojas de bisturí	Chata
Vendas de 5 cm	Papagayo
Vendas de 10 cm	Sillas de ruedas
Set de férulas de zimmer para mano	Aspirador
KITS	Cánula de aspiración rígida transparente
Kit de Bioseguridad	
Kit de Obstetricia	

FORMULARIOS
Fichas Prehospitalarias
Talonarios de recetas
Talonarios de reposición

ANEXO D - PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

Datos de la Compra Superior

Número: 100
 Ejercicio: 2017
 Expediente N°: 2914-11941/16

Datos del Organismo Contratante
 Denominación: Instituto de Obra Médico Asistencial.
 Domicilio: Calle 46 N° 886, 7° Piso, La Plata.

Datos del Oferente
 Nombre o Razón Social:
 C.U.I.T.:
 Número Proveedor del Estado:
 Domicilio Comercial:
 Domicilio Legal:

Regrón	PERIODO	Descripción	Precio Unitario por Afiliado	Precio Total Del servicio (\$)	Localidades excluidas
1	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION I BAHIA BLANCA, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
2	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION II PEHUAJO, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
3	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION III JUNIN, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
4	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION IV PERGAMINO, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
5	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION V SAN ISIDRO, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			

6	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION VI LOMAS DE ZAMORA, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
7	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION VII MORON, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
8	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION VIII PUEYRREDON, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
9	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION IX OLAVARRIA, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
10	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION X SALADILLO, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
11	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION XI GRAN LA PLATA, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
12	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION XII LA MATANZA, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
13	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION XIII CAPITAL FEDERAL, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2017, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			

14	6 meses	Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la REGION XIV DOLORES, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2016, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses			
		TOTAL NETO-NETO (\$)			

Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)

.....

Garantía de Mantenimiento de Oferta	
Tipo:	
Importe:	\$
	Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS

Firma y Sello del Oferente

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS

La contratación se registrará en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, el Decreto Nº 592/16 y demás normativa reglamentaria.

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por la Ley Nº 14.815, su Decreto Reglamentario Nº 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley Nº 7.764/71 y su reglamentación, o la normativa que en el futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 592/16.

A los efectos de este procedimiento, los plazos se computan en días hábiles salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 2º: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

El precio de las Bases de Contratación es de pesos cinco mil (\$ 5.000.-). Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 129/4

La presentación del comprobante del pago del arancel será requisito obligatorio e insubsanable, al momento de la apertura de ofertas.

Las Bases de Contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en <http://www.ioma.gba.gov.ar/contrataciones/index.php> o <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Las personas humanas con capacidad de obligarse.
2. Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
3. Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
4. Lo- oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o haber iniciado el trámite.

ARTÍCULO 4º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

1. No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades irregulares o de hecho.
5. Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.

6. Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.

7. Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

8. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

9. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

10. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

11. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º: -UNIONES TRANSITORIAS (UT).

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
 - a. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,
 - b. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 - c. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas
 - d. Designar a un único representante legal quien estará autorizada para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTÍCULO 6º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico conforme la Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública Nº 22/2016 y Resolución Contaduría General de la Provincia Nº 263/16

ARTÍCULO 7º: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Cada oferente deberá acompañar:

1. Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o - en su caso - en trámite.
2. En caso de ser persona física, DNI. Para las personas jurídicas, documento de constitución societaria vigente.
3. Declaración jurada de no tener juicios contra la provincia.
4. Declaración jurada de no contar con mano de obra infantil.
5. Inscripciones ante la AFIP y ARBA.
6. Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.
7. Certificado fiscal para contratar, en los casos en que su oferta sea superior a \$50.000. La documentación deberá ser firmada por quien suscriba la oferta. Salvo expresa exigencia, no se requiere autenticación notarial.

ARTÍCULO 8º: CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

ARTÍCULO 9º: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido,

ARTÍCULO 10: CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones sita en Calle 46 Nº 886 La Plata de 9 a 15 hs. hasta el día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 11: OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y - como mínimo - por triplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético, al menos en cuanto a la oferta económica.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Vencido el plazo y aun cuando no hubiere comenzado el acto de apertura, no se recibirán ofertas bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 12: DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No serán subsanables los defectos de forma relacionados con: 1) la planilla de cotización; 2) la falta de acreditación de la firma de la oferta; 3) la falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

Si la oferta tuviere defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en las presentes bases de Contrataciones, el oferente podrá ser intimado por el IOMA a subsanarlo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 13: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se deberá utilizar la planilla de cotización que se presenta en el ANEXO D del Pliego de Bases y Condiciones.

Se podrá transcribir las mismas en un medio informático o completarlas de manera manuscrita.

En ambos casos, deberá estar firmada.

ARTÍCULO 14: MONEDA DE COTIZACIÓN

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 15: COTIZACIONES PARCIALES

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones. Asimismo se podrá excluir de la cotización las localidades donde el oferente no preste servicio, debiéndose descontar de la cotización. Sin perjuicio de la exclusión de localidades, no serán aceptadas ofertas por solo una parte del renglón.

ARTÍCULO 16: APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 17: FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 18: PREADJUDICACIÓN

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio electrónico constituido a tales efectos, conforme Resolución Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 22/2016 y Resolución Contaduría General de la Provincia N° 263/16.

Dicho proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 19. PRERROGATIVA - Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio quedará a criterio de la Comisión proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para evaluar las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se resolverá a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la experiencia y antigüedad en el servicio en la región, la calidad, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta. Se valorará de modo especial la antigüedad en la prestación de los servicios en la región.

En el caso que la oferta más conveniente preadjudicada no cumpla con alguno de los requisitos exigidos al momento de la adjudicación, la misma recaerá en la siguiente en orden de conveniencia.

En ningún caso se adjudicará la contratación de la totalidad de los renglones a un solo oferente, debiéndose distribuir las adjudicaciones en no menos de dos (2) empresas, según el orden de conveniencia en cada renglón.

En el Acto de Adjudicación se determinarán los proveedores seleccionados con quienes se suscribirá la contratación.

ARTÍCULO 22: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 23: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 24: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 25: GARANTÍAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 'Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Reg. Ley 14.815'. - CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 26: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes garantizarán el mantenimiento de sus Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo D del Decreto N° 592/16, por el término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

(conf. art. 21 Anexo I y Anexo D Decreto N° 592/16).

ARTÍCULO 27: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al monto correspondiente según lo dispuesto en el Anexo D del Decreto N° 592/16. La constitución de esta Garantía de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el mismo Decreto. La no presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá ser entregada en la repartición designada dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 28: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 29: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 30: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo 11 del Decreto 592/16, estará facultada para, prolongar el contrato por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que no exceda la vigencia de la Ley de Emergencia Administrativa 14.815, en su plazo original o si ésta se prorrogara.

ARTÍCULO 31: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 32: INCUMPLIMIENTO - SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 33: FORMA DE PAGO

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 34: COMPETENCIA JUDICIAL

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires.